BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 27 de julio de 2007** **EDICION Nº 3045**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1083/07

Neuquén, 11 de julio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 3310-10027/06 del registro de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo y la Ley Provincial N° 1796; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el marco legal para el desarrollo de la apicultura en nuestra Provincia;

Que es menester tener datos actualizados sobre cantidad de apicultores, colmenas, tipo, cantidad y calidad de los subproductos de la colmena, plantas de extracción, distintas formas de comercialización, precios, etc., con el fin de hacer más efectivas las distintas políticas a instrumentar desde el Estado;

Que es importante brindar al apicultor la seguridad jurídica de poder demostrar su propiedad sobre los materiales que constituyen sus colmenas;

Que es necesario regular y transparentar los intereses económicos que se dan a raíz del proceso de polinización de algunos cultivos;

Que es imperioso constituir un cuerpo representativo de la realidad apícola provincial, para que la implementación de planes para el sector, cuenten con el necesario consenso y propuestas, garantizando la participación de los sectores interesados en la producción apícola;

Que es necesario constituir un fondo especial que permita a la Autoridad de Aplicación contar con recursos genuinos tendiente a lograr la capacidad operativa necesaria a los fines establecidos por la Ley Provincial N° 1796;

Que la Asesoría General de la Gobernación ha tomado intervención en las presentes actuaciones mediante Dictamen N° 0492/02;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 0867 del 13 de mayo de 2002.

Artículo 2°: Reglaméntase el Texto Ordenado de la Ley N° 1796, promulgada por Decreto N° 2010 de fecha 14/06/89, conforme se indica en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°: Regístrese y cumplido, archívese.

Fdo.) SOBISCH
FERNANDEZ DOTZEL
LARA
SILVESTRINI
GORE
GUTIERREZ
OSCOS

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL DE APICULTURA N° 1796

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3°: El Organismo de aplicación del presente Decreto será el Ministerio de Producción y Turismo a través de la Subsecretaría de Producción, o el Organismo que la reemplace en el futuro. La delegación de funciones para la aplicación del presente Decreto reglamentario, podrá realizarse conforme lo establezca la normativa pertinente.

CAPÍTULO I
Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola

Artículo 4°: Los objetivos del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola son los enumerados en el Artículo 4° de la Ley.

Artículo 5°: El Organismo de Aplicación deberá convocar, para la conformación del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola, a las Aso-

ciaciones y otras organizaciones de apicultores de toda la Provincia y a las Cámaras de Productores Frutícolas, eligiendo con cada titular un suplente, quienes ejercerán sus funciones Ad Honorem. El Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola deberá elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento en el término de sesenta (60) días a partir de su conformación. La inexistencia del mismo tras el plazo antes indicado, podrá considerarse causa de invalidez de las posteriores reuniones del Consejo.

De los Integrantes:
I: Presidencia

a) La Presidencia del Consejo será ejercida por uno de los integrantes del Consejo que será elegido entre los mismos inmediatamente después de conocida la norma legal que formalice la designación de los miembros del Consejo.
En caso de empate el Presidente será elegido por elección de los productores apícolas registrados, entre quienes representen a las asociaciones de apicultores únicamente. Funciones del Presidente:

1) Convocar al Consejo toda vez que lo estime necesario.
2) Ante un empate en las votaciones, su voto será considerado como doble.
3) Convocar la presencia de Organismos Públicos, Entes Privados, Consultores, etc., necesarios para un mejor desempeño del Consejo, cuando fuere considerado apropiado.
4) Activar los mecanismos previstos para cubrir eventuales vacantes que surgieren entre los integrantes del Consejo.

II: Consejeros

b) Los representantes de las Asociaciones u Organizaciones de Apicultores deberán:
Estar inscriptos en el Registro de Apicultores, certificar no menos de dos (2) años en la actividad y serán elegidos la primera vez en la convocatoria general y por elección de la mayoría. Deberán nombrarse suplentes para cada cargo.

c) La persona que represente al Organismo Provincial de aplicación de la Ley N° 1796, con carácter de titular en el seno de este Consejo, deberá estar secundado por un suplente, a designar por la Autoridad de Aplicación.

Sus Funciones:

1) Participar de las reuniones del Consejo.
2) Expresar sus propuestas u opiniones en los debates.
3) Votar en las sesiones.

d) El representante de las Cámaras de Fruticultores deberá ser elegido por acuerdo de las mismas. Deberá expresar en su desempeño los intereses y puntos de vista del sector frutícola, especialmente en aspectos vinculados con las tareas sanitarias del monte frutal y con los apicultores que ofrecen servicios de polinización a terceros.

De las Reuniones:

Las reuniones tendrán carácter de ordinarias y/o extraordinarias.

En las ordinarias participarán los integrantes del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola y se determinará la periodicidad, lugar, horario, etc., debiendo reunirse con la frecuencia que justifiquen las demandas del sector apícola, aunque nunca menos de una vez cada cuarenta y cinco (45) días.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo, de oficio o a pedido de dos o más consejeros, debiendo fijarse al momento de la convocatoria los asuntos a tratarse; como mínimo deberá realizarse una reunión anual y tantas como la necesidad lo exija. Para ellas podrá convocarse, además del Consejo, a los presidentes de las Asociaciones u otras organizaciones apícolas y Cámaras Frutícolas, pudiendo participar en ella todos los apicultores registrados, los que deberán ser avisados con siete (7) días de antelación salvo situaciones de extrema urgencia. Todas las notificaciones deberán ser fehacientes.

Podrán además, si lo desearen en tal oportunidad, participar a título individual aquellos apicultores que se encontraren registrados debidamente. Las conclusiones de las reuniones se notificarán a todas las organizaciones de productores apícolas y frutícolas.

II) Secretario del Consejo:

El Consejo de Asesoramiento y Promocion Apicola estará secundado por un Secretario General y de Actas, que no tendrá voz ni voto y que provendrá del Organismo de Aplicación de la Ley N° 1796. Su desempeño será "Ad Honorem" y podrá ser renovado cada vez que se renueven los integrantes del Consejo.

Sus funciones serán establecidas por el Reglamento de Funcionamiento aludido en el Artículo 5°.

CAPÍTULO II
Registro Povincial Apícola

Artículo 6°: Conforme lo dispuesto por en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 1796 es obligatoria la inscripción de todo aquel apicultor que posea colmenas para desarrollar la actividad en jurisdicción Provincial. Este Registro Provincial Apícola será el único autorizado para el otorgamiento de título de marca y propiedad. Se clasificarán en dos grupos:

a) Explotación Comercial, más de treinta (30) colmenas.

b) Explotación Familiar, hasta treinta (30) colmenas.

I. La inscripción tendrá validez anual. Si en el transcurso de este tiempo ocurriere algún cambio, en cuanto a la denominación de la razón social, incorporación de nuevos integrantes, cese en la actividad, etc., deberá ser comunicado al Organismo de Aplicación el cual está facultado para solicitar todo dato que estime sea de utilidad estadística.

II. La inscripción deberá realizarse por medio de una planilla (formulario unificado) que será provista por la Autoridad de Aplicación, y que tendrá el carácter de declaración jurada, donde constarán los siguientes datos:

A) Información General:

a) Razón social.

b) Nombre y Apellido del o de los propietarios.

c) Documento de Identidad: Tipo y Número.

d) Si fuere una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público y/o Autoridad Administrativa, del estatuto social como así también de las constancias de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

e) Domicilio real avalado por fotocopia de Documento de Identidad.

f) Domicilio legal constituido dentro de la Provincia del Neuquén.

B) Referencia de los Apiarios:

f) Ubicación del o los apiarios. Si se hiciera apicultura migratoria detallar los lugares ocupados a lo largo del año.

g) Cantidad de colmenas, núcleos y/o cámaras de cría.

C) Actividades Productivas:

h) Tipo de producciones o servicios a los que se dedica (miel, polen, polinización, núcleos, reinas, propóleos, etc.) a lo largo del año. Especificar cantidades de la última campaña.

i) Detallar la forma de comercialización de los productos obtenidos.

D) Manejo del Colmenar:

j) Descripción de los tratamientos terapéuticos, indicando los productos utilizados.

E) Grado de Capacitación, Experiencia o Idoneidad Apícola:

k) Grado de capacitación apícola (títulos o certificados obtenidos), y/o de experiencia y/o idoneidad.

l) Elementos o maquinarias con que cuenta para llevar a cabo las actividades mencionadas en el punto anterior. Descripción de los materiales que los componen.

m) Mencionar, de corresponder, la organización de productores apícolas a la que pertenece.

F) Información sobre los Apiarios:

II) Adjuntar croquis de ubicación y acreditar el carácter que reviste en el inmueble asiento del colmenar. Antigüedad del asiento y condiciones del desarrollo del colmenar en el lugar de asiento previo a la inscripción.

G) Firma, aclaración, fecha y localidad donde se presente la planilla:

Toda la información que se requiere en este apartado deberá cumplimentarse teniendo siempre presente que el número de Registro Apícola otorgado es único para cada persona física o ju-

rídica. Esto implica que cada una de ellas deberá ajustarse individualmente a lo establecido por el Artículo 14 incisos a) y b) de la Ley N° 1796.
III) Toda persona física o jurídica inscripta deberá actualizar la información contenida en el Registro, toda vez que se modifique alguna situación consignada en el mismo. El incumplimiento de esta obligación generará la pérdida de pleno derecho de cualquier beneficio que pudiese derivar de la implementación de este Registro.
IV. El Organismo de Aplicación otorgará a los inscriptos un documento único, como constancia de inscripción y titularidad de la marca, probatorio del dominio sobre las colmenas, con los siguientes datos:

a) Letra y Número del Titulo de marca y propiedad.
b) Nombre y apellido, tipo y N° de documento de identidad y domicilio del o los propietarios.
c) Razón Social.
d) Vigencia del Título.

El número de Registro Provincial corresponderá al mismo número otorgado por el RENAPA adicionando una letra p minúscula entre la letra Q y los cuatro dígitos.
V. Una vez obtenido el número de Titulo de Marca y Propiedad, es obligatorio identificar el material apícola con el número otorgado. El mismo deberá ser claramente legible y se imprimirá en las colmenas a hierro candente o por procedimientos que produzcan análogos efectos. El N° impreso deberá tener una dimensión mínima de veinte centímetros (20 cm.) de largo por cinco centímetros (5 cm.) de altura. Deberá imprimirse en la parte inferior izquierda en una sola cara lateral del alza.
VI. Las ventas de material marcado deberán ampararse con facturas, recibos o boletos de compra venta, debiendo estamparse el nuevo número de marca de propiedad a continuación y hacia la derecha. Si por sucesivas ventas, se agota el espacio deberá continuarse con el mismo procedimiento en una nueva línea en la parte inmediatamente superior de la primera, sin borrar las anteriores. El vendedor está obligado a marcar a fuego con su marca invertida el/los materiales vendidos.
VII. Si por cualquier causa se extraviase o destruyese parcial o totalmente el título de Marca y Propiedad, para la obtención de un duplicado deberá presentarse la correspondiente copia de la denuncia policial y al otorgarse el nuevo título, se dejará constancia de que se trata de un duplicado, triplicado o lo que correspondiere.
VIII. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de determinar la caducidad de la validez del Tftulo, lo cual podría ocurrir por: vencimiento del plazo establecido; venta del apiario; cese de la actividad; causas judiciales; fallecimiento o incapacidad del propietario; disolución de la sociedad propietaria del apiano; o por así disponerlo la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada derivadas de sanciones a infracciones o incumplimientos, especialmente cuando se verificaren reincidencias.
IX. A los fines de mantener una base de datos actualizada, los apicultores deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, en fechas que ésta lo determine, una planilla anual, detallada en el Punto II) del Artículo 6° de la presente Reglamentación con los datos que en ella se soliciten. Dicha información se volcará a un Mapa de Densidad Apícola Provincial.
X. El Registro Provincial de Apicultura deberá articular con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación a efectos de que se incluya a los apicultores neuquinos en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).
XI. El Registro Provincial Apícola tendrá una sección para que se inscriban todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización e industrialización de productos de la colmena.

El N° de RENAPA y Registro Provincial es único e intransferible. Quienes cedan, consientan, permitan o transfieran el uso del N° de productor apícola serán dados de baja del Registro.

El productor apícola que cese en la actividad deberá solicitar la baja en el RENAPA. Acaecido el vencimiento del plazo del Registro, sin que se hubiera solicitado su renovación, se dará de baja automáticamente del mismo.

CAPÍTULO III
Cosecha y Fraccionamiento de Miel

Artículo 7°: La extracción, el fraccionamiento y la trazabilidad de productos apícolas se realiza-

rá de acuerdo a las normativas vigentes a nivel nacional- Resoluciones N° 220/95, 353/02 y 186/03 de SENASA- y sus respectivas ampliatorias y/o modificatorias. Las características de los envases destinados a exportación serán compatibles con la resolución 121/98 de la SAGPYA, sus ampliatorias y/o modificatorias.

CAPÍTULO IV
Transporte, movilización, asentamiento de colmenas y servicio de polinización

Artículo 8°: Dentro del ámbito de la Provincia se podrá efectuar el traslado de colmenas inscriptas en el Registro Apícola, atestiguando la procedencia, propiedad y estado sanitario de las mismas, con las constancias o tftulos de Marcas y Propiedad otorgados al momento de la inscripción en el Registro. Será facultad de la Autoridad de Aplicación autorizar el traslado de colmenas enfermas. Cuando deban transponer los límites provinciales, deberán ajustarse a las exigencias de las Provincias por las cuales transiten, tanto en materia de propiedad como de sanidad, etc. Las guías de libre tránsito serán otorgadas por el Organismo de Aplicación.

Artículo 9°: El transportista que ingrese o reingrese a la Provincia con colmenas, núcleos, paquetes, reinas o cualquier material vivo, está obligado a presentan guía de transporte emitida por Organismos Nacional, Provincial o Municipal competente del lugar de procedencia y deberá estar amparado con certificado sanitario expedido por SENASA. Además, deberá cumplimentar un formulario que será suministrado por el Organismo de Aplicación con carácter de declaración jurada; con los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido del o los propietarios o razón social.
b) Matrícula individual que acredite propiedad.
c) Domicilio legal y real.
d) Lugar de procedencia.
e) Cantidad de colmenas y/o núcleos
f) Lugar o lugares de asentamiento (croquis) y autorización del propietario.
g) Datos de vehículo de transporte (N° de dominio).
h) Datos del conductor del vehículo.
i) Adjuntar copia de guía y certificado sanitario.
j) Firma del propietario/responsable del material introducido.

La Autoridad de Aplicación deberá en un plazo de diez (10) días, a partir del ingreso, constatar la sanidad y la agresividad de las colmenas con el fin de autorizar su permanencia en jurisdicción Provincial. Todo apicultor, tanto provincial como de otras Provincias, podrá ofertar colmenas al mercado de polinización, que deberán reunir real calidad polinizadora. El productor frutihortícola podrá solicitar al Organismo de control la inspección de las colmenas contratadas, para verificar su calidad polinizadora. Las partes están obligadas a realizar un contrato de polinización con el fin de estar amparado legalmente.

Finalizado dicho servicio, las colmenas deberán retirarse y regresar a su Provincia de origen. El plazo límite para egreso del territorio provincial, se establece en el día 15 de noviembre de cada año.

Para el traslado de colmenas a otras Provincias, la sanidad de las mismas será amparada por un certificado otorgado por SENASA u Organismo que lo reemplace. La introducción de material vivo deberá cumplir las normas vigentes que rijan en materia genética, contenidas en la Resolución SENASA N° 075/03, sus ampliatorias y/o modificatorias.

Artículo 10º: Sin reglamentar.

Artículo 11°: El productor previo a dar cumplimiento al inciso a) de la Ley, deberá notificar a la Autoridad de Aplicación. Con referencia a lo establecido en la Ley para este artículo en el inciso b), la agresividad de las colmenas se tomará como índice de africanización. Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) los apicultores deberán conformar anualmente, grupos organizados para controlar las poblaciones de Vespula germánica requiriendo la supervisión adecuada de los Organismos técnicos específicos.

CAPÍTULO V
Sanidad Apícola

Artículo 12º: El Organismo de Aplicación, en coordinación con el Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola deberá formular anualmente un Programa Sanitario de control de enfermedades infecto contagiosas y/o enemigos de las abejas; realizando intensas campañas de difusión para el reconocimiento de las mismas y los pos-

teriores tratamientos que deban ejecutar los apicultores. Para verificar el cumplimiento y ejecución de dicho programa sanitario, el Organismo de Aplicación dispondrá de un cuerpo de inspectores, que dependerá del Estado Provincial, formado por profesionales o idóneos en el tema apícola.

Los nombrados, se designarán por zona, debiendo cumplimentar las normativas vigentes al efecto para su acreditación. Su función será la de intervenir ante los problemas sanitarios que ocurran dentro del ámbito Provincial. Ejercerán el control de ingreso de colmenas extra provinciales; establecerán la calidad polinizadora y la agresividad de las colmenas, además de controlar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 1796.

Las inspecciones se realizarán previa notificación fehaciente en presencia del propietario o encargado que él designe. En caso de incomparecencia se realizará una segunda notificación y ante la eventualidad de una nueva ausencia del propietario o encargado, la inspección se hará en presencia de dos apicultores registrados, citados a tal fin en calidad de testigos.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y de otros Organismos especializados para la ejecución y fiscalización de la Ley Provincial N° 1796, su Decreto Reglamentario y toda otra Norma Legal que en su marco se dictara.

Artículo 13°: Se promoverá que las Autoridades Municipales sean responsables de regular y controlar la existencia de colmenas dentro de su jurisdicción, atendiendo especialmente al cuidado y mantenimiento de la seguridad pública y previniendo los daños que ocasionalmente pudieren ocasionar apiarios en sectores urbanos, de tránsito frecuente o en cercanías de áreas con usos turístico recreativos.

Artículo 14º: Todo apicultor que posea un lugar fijo de asentamiento de sus colmenas, tendrá derecho de denunciar a aquel apicultor que instale otro colmenar en un radio menor a los tres (3) kilómetros de su apiario. Se exceptúa de esta obligación al asentamiento de colmenas por necesidad de polinización de cultivos o cuando la zona posea un potencial polinectarífero alto y una baja densidad de colmenas asentadas. Los conflictos que pudieran suscitarse, serán entendidos por el Organismo de Aplicación, siendo su decisión obligatoria para ambas partes.

Artículo 15°: Las colmenas rústicas, rudimentarias o nidos silvestres deberán ser trasegadas a colmenas estándar. Toda colmena rústica abandonada o que sus dueños fueran notificados y no cumplieran con lo estipulado, podrán ser retiradas y previo trasegado y saneamiento, entregadas a entidades educativas o de bien público. El programa sanitario mencionado en el Artículo 12° deberá contemplar las medidas a tomar en el caso de que estas presenten problemas sanitarios.

CAPÍTULO VI
Uso de Plaguicidas y Agroquímicos

Artículo 16°: Queda totalmente prohibido el uso de plaguicidas tóxicos para las abejas, aplicados en forma directa sobre las colmenas. Para el caso de propietarios de explotaciones frutihortícolas, sobre cuyas tierras estén asentados los apiarios, se prohíbe el uso de agroquímicos en período de floración, cuando los cultivos están siendo polinizados. Si por razones técnico económicas es necesario realizarlos, el responsable del monte deberá dar aviso al apicultor, propietario de las colmenas ubicadas en su propiedad, en forma fehaciente 48 hs. antes del tratamiento y a la Autoridad de Aplicación con 96 hs. de anticipación.

El propietario de explotaciones agrícolas ganaderas sobre cuyas tierras estén asentados los apiarios, deberá actuar del modo descripto en el párrafo anterior, notificando a los apicultores que posean colmenas en un radio de tres (3) kilómetros. En caso de pulverizaciones aéreas y/o terrestres realizadas sobre las tierras en las cuales existan emprendimientos apícolas, el propietario de las mismas deberá indicar al apicultor y a la Autoridad de Aplicación el área y tipo de producto a utilizar.

Se deberán señalizar los lugares de ubicación de los apiarios a efectos de identificar las áreas a proteger de la pulverización.Todo productor frutihortícola o agrícola ganadero que no posea en su explotación apiarios, deberá comunicar el momento de cura a la Autoridad de Aplicación con 96 horas de anticipación a la realización de la misma. La Autoridad de Aplicación notificará a los apicultores situados en un radio de tres (3) kilómetros. Las normas vigentes sobre agroquímicos serán supletorias de la presente.

CAPÍTULO VII
Infracciones y Penalidades

Artículo 17°: El incumplimiento a la Ley Provincial N° 1796, su Decreto Reglamentario y demás Normas dictadas al efecto, constituirán infracción y serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.
b) Decomiso de material apícola.
c) Multa.
d) Suspensión del Registro Provincial de Apicultura.
e) Exclusión de Registro Apícola.
f) Clausura del establecimiento.

Las sanciones podrán ser aplicadas en forma conjunta.

Los sumarios por infracción, podrán iniciarse de oficio o por denuncia de un tercero.

Las actuaciones de oficio se iniciarán mediante la confección de un acta, por triplicado, en donde se hará constar:

1- Lugar y fecha en que se constató la presunta infracción.
2- Nombre y apellido de los funcionarios actuantes.
3- Nombre y apellido, y/o razón social del presunto infractor.
4- Domicilio real y legal constituido (en jurisdicción provincial).
5- N° de Registro, en caso de ser apicultor.
6- Lugar de asentamiento del colmenar o establecimiento.
7- Descripción de los hechos. Eventualmente, de corresponder, se tomarán muestras de las colmenas para determinación vía laboratorio del estado sanitario. A tal fin se recurrirá a un inspector acreditado.
8- Identificación de la norma legal presuntamente infringida.
9- Notificado que sea el productor de la infracción imputada, podrá éste y dentro del término de diez (10) días hábiles, presentar formal descargo y ofrecer pruebas de que intente valerse si las tuviera, debiendo constituir domicilio legal en jurisdicción provincial y documento que avale la representación legal, en caso de ser persona jurídica.
10- Las actas deberán ser firmadas por el inspector actuante, el presunto infractor y testigos silos hubiere. En caso de que el presunto infractor se negara a la firma, el funcionario actuante dejará constancia en el acta, de tal circunstancia.

Ofrecido descargo en tiempo y forma será la Autoridad de Aplicación quien ante hechos controvertidos podrá abrir la causa a prueba, en el caso de corresponder, la que deberá diligenciarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliarse el mismo por igual término cuando la naturaleza del hecho lo requiera.

Tratándose de personas jurídicas deberá acreditarse la representación legal que se invoca, de no hacerlo se intimará para que se cumplimente en un plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se lo tendrá por no presentado.

Una vez concluida la etapa de prueba se producirá un dictamen técnico, cerrando el sumario. Se elevarán las actuaciones acompañado del proyecto de norma a aplicar, al Subsecretario de Producción, con la correspondiente intervención de la Asesoría Legal. El Subsecretario de Producción deberá expedirse, en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del cierre del sumario, dictando la resolución correspondiente.

Una vez notificado el infractor de la sanción impuesta , podrá dentro del plazo de diez (10) días hábiles, interponer recurso de apelación, debidamente fundado, ante el Organismo que dictó la norma legal, el que deberá actuar en conformidad a los plazos fijados por la Ley Provincial N° 1284.

La Autoridad de Aplicación establecerá el valor de la multa a imponer considerando la gravedad de la falta, el peligro generado, el daño efectivamente causado y la cantidad de colmenas registradas a nombre del infractor.

Se fija como límite mínimo y máximo de la multa a imponer, el equivalente al valor correspondiente de diez (10) a doscientos (200) kilogramos de miel, por colmena en infracción.

Se tomará como valor del kilogramo de miel, el informado por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires en la primera cotización del mes, siendo este valor válido para todo ese mes.

Si el infractor es productor frutihortícola o agrícola-ganadero, las multas se graduarán teniendo en cuenta la cantidad de colmenas ubicadas en su predio y las que sean afectadas fuera del mismo. Esto último será debidamente estimado por técnicos del Organismo de Aplicación de la Ley N° 1796 y/o de otras reparticiones que pudieren convocarse a tal efecto. Se considerará infractor a todo aquel apicultor que habiendo sido intimado por no haberse inscripto en el Registro Provincial de Apicultura, no lo hiciera en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación. En el caso de que el apicultor falseara u omitiera los datos requeridos en la inscripción o actualización de los mismos y/o no pudiera acreditar la propiedad de las colmenas que posee, los mínimos y máximos de las multas precedentes se duplicarán. En caso de introducción o tenencia en el territorio Provincial de colmenas pobladas por abejas muy agresivas, se considerará infracción y los mínimos y máximos de las multas precedentes se duplicarán, con más el accesorio de decomiso de la población y su destrucción. El importe de las multas deberá ser abonado dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción, en caso de no hacerlo se procederá a su cobro mediante ejecución fiscal. Para todo lo que no surja del procedimiento establecido en el presente Decreto será de aplicación supletoria la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 1284.

En caso de reincidencia las infracciones serán sancionadas con pena que podrán alcanzar hasta el doble de las previstas precedentemente.

CAPÍTULO VIII
Disposiciones Generales

Artículo 18°: Todos los servicios que brinde la Autoridad de Aplicación podrán ser arancelados y acordados con el Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola. La Autoridad de Aplicación propondrá en un plazo de 180 días un proyecto de Ley de Creación del Fondo Apícola Provincial, con el fin de que las sumas que ingresen por aplicación de la Ley Provincial N° 1796 se destinen a solventar los gastos que genere el control y promoción de la actividad apícola.

DECRETO N° 1149/07

Neuquén, 16 de julio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 3866-003527/07, de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 433/07 se aprueba la liquidación y pago de una asignación No Remunerativa y No Bonificable para los Agentes de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que el Organismo Vial en acuerdo con la Asociación Sindical UNAVP y el Ministerio de Empresas Públicas, con fecha 20 de abril de 2007, suscriben un Acta Acuerdo por la cual se determinarían nuevos básicos por categoría deduciendo de los haberes actuales la asignación Vial Remunerativa y la Asignación Especial No Remunerativa establecida por Decreto N° 433/07;

Que el compromiso asumido establecía además la asignación antes del 20/07/07, de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el pago de los Aportes Personales y Patronales derivados de dicho incremento;

Que en función de ello se determinaron los nuevos Salarios Básicos para cada categoría del Escalafón Vial, elaborados de manera tal que no se alteran los sueldos netos a percibir;

Que los Básicos determinados incluyen la Asignación Vial Remunerativa y no Bonificable que determina el Decreto N° 020/05 y la Asignación no Remunerativa y no Bonificable determinado por Decreto N° 433/07;

Que los Básicos determinados no alteran el gasto presupuestario establecido a partir del Acta Acuerdo mencionada, teniendo en cuenta que el mismo comenzará a regir escalonadamente según Anexo Unico que forma parte del presente Decreto;

Que la aprobación de la nueva escala salarial del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén se ajusta a las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas mediante Decreto N° 433/07;

Que los importes de los sueldos netos a percibir por los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad no se verán alterados con esta nueva escala de Básicos sino que se comenzará a realizar los Aportes Personales y Patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) como se acordó en Acta Acuerdo antes mencionada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Para dar cumplimiento al Acta Acuerdo suscripta el 20 de abril del 2007, asígnase los nuevos Básicos por Categoría de los sueldos de los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad, estableciéndose los montos por categorías y fechas para comenzar a liquidarse de acuerdo al detalle del Anexo Único que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Los nuevos Básicos otorgados por el Artículo anterior se considerarán dentro de las negociaciones colectivas que se están llevando a cabo con el Gremio Vial U.N.A.V.P. (Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales), de acuerdo a la Ley N° 1974 y sus modificaciones.

Artículo 3°: Derogar los Decretos N° 020/05, N° 0338/06 y N° 0433/07, para cada categoría, a partir de la vigencia de los nuevos básicos según Anexo Único, a efectos de no alterar los haberes del personal.

Artículo 4°: El personal que se encuentra Subrogando una categoría comenzará a percibir el nuevo básico a partir de la entrada en vigencia de la categoría que subroga de acuerdo al Anexo Único.

Artículo 5°: Para los nuevos básicos del Artículo 1°, el Complemento Mínimo establecido en la Ley de Remuneraciones N° 2280/99, quedará fijo con los valores percibidos en el mes de julio/07, e irá decreciendo gradualmente como lo estipula dicha Ley.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas a efectuar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8°: Remítase el presente en la forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Fdo.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI
FERNANDEZ DÖTZEL
GORE
OSCOS
GUTIERREZ

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

BÁSICOS SEGÚN CATEGORÍAS

Categorías	Números	Básico	Vigencia
AVE	1	400,00	01/08/2007
AVD	2	420,00	01/08/2007
AVC	3	445,00	01/08/2007
AVB	4	470,00	01/08/2007
AVA	5	500,00	01/08/2007
OVE	6	530,00	01/09/2007
OVD	7	560,00	01/09/2007
OVC	8	590,00	01/09/2007
OVB	9	620,00	01/09/2007
OVA	10	680,00	01/09/2007
SVE	11	720,00	01/10/2007
SVD	12	750,00	01/10/2007
SVC	13	800,00	01/10/2007
SVB	14	850,00	01/10/2007
SVA	15	900,00	01/10/2007
FVE	16	960,00	01/11/2007
FVD	17	1.060,00	01/11/2007
FVC	18	1.150,00	01/11/2007
FVB	19	1.260,00	01/11/2007
FVA	20	1.400,00	01/11/2007

DECRETOS SINTETIZADOS

0772 – Reasume el ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador de la Pcia., Jorge O. Sobisch, a partir del 16/06/07.

0794 – Autoriza y aprueba la contratación de personal en el ámbito de la SEPyC.

0920 – Aprueba convenio Lotería la Neuquina con SPyC.

1074 – Acepta de la Municipalidad de Las Lajas, transmisión de dominio de tierras en dicha localidad.

1076 – Otorga bonificaciones a Jaime M. Vallejos según Ley 2265, en el ámbito del MAS.

1084 – Convalida y aprueba el pago a favor de Transtam Corporation SA por traslado de familiares y los restos de Carlos R. Castillo, fallecido en accidente ocurrido en "Juegos Patagónicos".

1086 – Modifica estructura orgánico-funcional en distintos efectores de la SS del MSySS.

1100 – Convalida la Resol. Nº 129/05 del MAS ref. Centro Recreativo Arroyito para atención a adicciones.

1123 – Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Juan C. Figueroa ref. a inhabilitación para ascenso en su carrera policial.

1136 – Asigna a Maria A. García como Médico General en el Hospital Aluminé de la SS del MSySS.

1137 – Autoriza la contratación de Alberto R. Funes y Daniel O. Bermúdez en el ámbito del MGEyJ.

1138 – Otorga compensación no remunerativa por vivienda a personal policial trasladado por estrictas razones de servicio.

1139 – Aprueba y adjudica la obra "Obras Complementarias para Pabellones – Aulas – Taller de Unidad de Detención U 11 Neuquén Capital" a COPACO SACIFA conforme documentación obrante bajo expte. Nº 3930-001086/07 SOSP en el ámbito del MHFyOP.

1140 – Inscribe a favor de la Pcia. Lote 4 del Paraje Leuto Caballo Dpto. Chos Malal.

1147 – Designa a Néstor A. Sarrasqueta para desempeñar funciones en el área de servicios en la DPS del MSyT.

1148 – Ratifica y aprueba el Acuerdo Transaccional con Total Austral SA mediante el cual se pone fin a los reclamos provinciales.

1151 – Designa a Jorge O. Brillo, AGG, representante del PEP para Comisión Interpoderes, ref. Creación Fuero Contencioso Administrativo Pcial.

1153 – Aprueba convenios entre IPVU y empresas contratistas con acreencias reconocidas tras período hiperinflacionario.

1154 – Delega el Gob. de la Pcia. al Sr. Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 18/07/07.

1155 – Aprueba la contratación de Vanesa G. San Miguel para asesoramiento en PIIE en el ámbito del MGEyJ.

1156 – Autoriza viáticos a Of. Insp. Fernando Bodelón para realizar comisión a Chile.

1157 – Aprueba adjudicación a Consolidar ART para la cobertura riesgo y reparaciones de daños estipulados por la legislación sobre riesgo de trabajo.

1158 –Reubica a Rubén O. Tapia para cumplir funciones administrativas en EPAS – Junín de los Andes.

1159 – Reconoce como legítimo abono el pago de licencia extraordinaria a Carlos D. Zalazar, de Jefatura de la Policía Pcial.

1160 – Incrementa porcentajes ref. Adicional por Título establecido para el personal de la Policía Pcial.

1161 – Autoriza a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 33/07, para la adquisición de Equipos Estructurales de Bomberos, destinado a Dirección Bomberos Neuquén de la Policía Pcial.

1162 – Declara cuatro vehículos oficiales como fuera de uso del patrimonio de la Comisión de Fomento de Santo Tomás.

1163 – Otorga ANR a la Municipalidad de Las Lajas destinado a refuncionalización del IFD Nº 7 del CPE.

1164 – Adjudica en venta a Federico Witte la tierra fiscal identificada como Lote CR de Las Lajas.

1165 – Convalida convenio con La Primavera Argentina LLC Suc. Argentina, ref. acceso público de pesca Río Collón Curá.

1166 – Convalida convenio entre SAGPyA Nación y MPyT ref. ANR Control Carpocapsa.

1167 – Transfiere lotes a favor de Municipalidad Caviahue – Copahue.

1168 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Irma S. Agurto.

1169 – Hace lugar al reclamo interpuesto por Hugo A. Garrido solicitando el pago de la indemnización establecida en el Art. 45º del EPCAPP.

1170 – Autoriza comisión de servicios a Néstor E. Berdichevsky, para participar del seminario "El Negocio Ferroviario ante las nuevas demandas del Transporte en Latinoamérica" en Asunción, Paraguay.

1171 – Asigna AR a EPEN destinado a cancelación 5ta. cuota acuerdo de financiación EPEN – CAMMESA.

1172 – Dispone destitución por cesantía de Bernabé N. Rodríguez según RRDP y Ley 715 (T.O).

1173 – Limita servicios de personal policial para usufructuar beneficios de Retiro Voluntario conforme a Art. 5º, 10º, 12º y 18º inc. a) Ley 1131.

1174 – Dispone baja por fallecimiento de Roberto A. Hernández, de la Policía Pcial.

1175 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de María A. Reyes.

1176 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Beatriz C. Casamayor.

1177 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Elba Sánchez.

1178 – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art. 45º del EPCAPP a favor de Juan R. Ancina.

1179 – Asigna a Joaquina Herades Garrido como Jefe Sector Hospitalario –Enfermería de Consultorios Externos del Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1180 – Deja sin efecto la titularidad de Marta O. Cordero del Registro Notarial Nº 2 de Chos Malal.

1181 – Aplica sanción de cesantía a Pablo Morales, de la OTI del MHFyOP, por haber transgredido con su accionar el Art. 109 inc. i) en cc Art. 111º Inc. i) Apart. c) del EPCAPP.

1182 – Asigna ANR a Municipalidad de Huinganco con destino a actividad de forestación y repique en viveros provinciales.

1183 – Ratifica Acta Directorio Nº 137/07 EPEN, ref. renuncia Carlos Aguilar.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Concesión de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 9.120 Has. **Expediente 2.746/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 06 de marzo del 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2.746/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de Cateo y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia resuelve: Artículo 1º): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A, solicitud de cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1º categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 9.120 hectáreas, ha quedado ubicado dentro de los Lotes: 9, 10, 11, 12, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento. El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 9.050 metros con un azimut de 90º, al Este 9.000 metros con un azimut de 180º, al Sur 11.000 metros con un azimut de 270º y al Oeste, en tres partes, 5.600 metros con un azimut de 0º, 1950 metros con un azimut de 90º y 3.400 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.811.200 e Y=2.470.150. Artículo 2º: El permiso se otorga por el término de mil cincuenta (1.050) días, plazo que comenzará a correr el treinta de marzo del dos mil siete y concluirá el día doce de febrero del dos mil diez. Sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 24/01/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.750 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 27/02/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1875 Has., y dentro de los cincuenta (50) días restantes deberá liberar una superficie total remanente de 3.495 Has. (vencimiento: 08/02/10) conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º):

Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 216º segundo párrafo del Código de Minería, bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 29º del Código de Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que procede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tit. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución Nº 352/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaría de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, tres de abril del dos mil siete. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Concesión de Cateo. Sustancia de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has., **Expediente 2.736/2005**. Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 03 de mayo de 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2.736/2005, por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de Cateo y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia resuelve: Artículo 1º): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur, solicitud de cateo permiso exclusivo para catear sustancias de 1º categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 10.000 Has., quedando ubicado dentro de los Lotes 8, 9,12, 13, 16 y 17, Sección VI, del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 10.000 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5723000 e Y=2469000. Artículo 2º): El permiso se otorga por el término de mil cien (1.100) días, plazo que comenzará a correr el día treinta de marzo del dos mil siete y concluirá el día veintisiete de mayo del dos mil diez. Sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 22/03/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 4.000 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 26/04/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 2.000 Has., y dentro de los cien (100) días restantes deberá liberar una superficie total remanente de 4.000 Has. (vencimiento: 31/05/10) conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá abonar el Canon Minero conforme a lo dispuesto en el Artículo 216º segundo párrafo del Código de Minería, bajo pena de caducidad del permiso y de los pedimentos y concesiones originados en aquel (Artículo 29º del Código de Minería). Artículo 4º): Dentro del mismo término, deberá bajo pena

de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de entregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 5º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 3º y el acto ser certificado en el título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 6º): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 7º) Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 8º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículos 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 9º): Notifíquese, regístrese y repóngase, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes y resérvese. Resolución Nº 440/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia - Dr. Diego M. Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintitrés de mayo del dos mi siete. Registro Número Dieciocho (18) Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Concesión de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 8.100 Has. **Expediente 2745/2005**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Zapala, 30 de abril de 2007. Visto: El presente Expediente Nº 2.745/2005 por el cual Orion del Sur S.A. tramita una solicitud de Cateo y: Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el Código de Minería sin que se hayan deducido oposiciones. Por todo ello. La Autoridad Minera en Primera Instancia resuelve: Artículo 1º): De conformidad al Artículo 27º T.O. del Código de Minería, otórguese a Orion del Sur S.A., permiso exclusivo para catear sustancias de primera categoría con las limitaciones previstas por el Código de Minería y leyes complementarias en una superficie de 8.100 hectáreas, ubicadas dentro de los Lotes 9, 12 y 19, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 5.000 mts., con un azimut de 90º, al Este 19.400 metros con un azimut de 180º, al Sur 5.000 metros con un azimut de 270º y al Oeste, en cinco partes, 400 metros con un azimut de 0º, 4.000 metros con un azimut de 90º, 4.000 metros con un azimut de 0º, 4.000 con un azimut de 270º y 15.000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5.812.400 e Y= 2.479.200. Artículo 2º): El permiso se otorga por el término de novecientos cincuenta (950) días, plazo que comenzará a correr el día veinticinco de abril del dos mil siete y concluirá el día treinta de diciembre del dos mil nueve, sin perjuicio de lo cual al cumplirse trescientos (300) días de vigencia (vencimiento: 20/03/08), el permisionario deberá liberar una superficie de 3.250 Has., al cumplirse los setecientos (700) días de vigencia (vencimiento: 24/04/09) el permisionario deberá liberar una superficie de 1.625 Has., y dentro de los días restantes hasta completar los novecientos cincuenta (vencimiento: 30/12/2009) deberá liberar una superficie total remanente de 3.225 Has., conforme lo dispuesto por el Artículo 30º T.O. del Código de Minería y bajo apercibimiento de proceder de oficio en caso de silencio. Artículo 3º): Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el permisionario deberá, bajo pena de caducidad, demarcar la zona de cateo asignada, colocando estacas en todos los vértices del deslinde y entre estos, de manera tal que desde cualquiera de ellas sea visible la que precede y la que sigue, con la obligación de en-

tregar el plano de la diligencia correspondiente cuando sea requerido por la Autoridad Minera. Artículo 4º): Los trabajos de exploración deberán quedar instalados dentro del plazo señalado por el Artículo 30º y el acto ser certificado en el título por la Autoridad Policial o Juez de Paz más próximo a la zona concedida. No podrá diferirse la época de instalación ni suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, sino por causa justificada y con aprobación de la Autoridad, bajo pena de revocarse el permiso (Artículo 30º y 41º T.O. del Código de Minería). Artículo 5º): El permisionario al retirar el título manifestará el nombre y domicilio en la Provincia de la persona que lo representará en el terreno, quedando obligado a mantener actualizada la información. Artículo 6º): Hágase saber al titular que oportunamente le será exigida la presentación de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones (Art. 30º ult. párrafo T.O. del Código de Minería). Artículo 7º): Se encuentran excluidos del presente permiso los minerales reservados (Tít. XXI - T.O. Código de Minería) y los susceptibles de aprovechamiento común (Art. 4º inc. a) y b) T.O. del Código de Minería, conc. Artículo 183º ss., y ctes. T.O. del Código citado). Artículo 8º): Notifíquese, regístrese, expídase testimonio. Tomen nota los sectores pertinentes. Resolución Nº 4324/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Vanina Adriana Suárez. Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiocho de mayo del dos mil siete. Registro Número Diecinueve (19) Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Denominado «Macho 1». **Expte. Nº 2710/98.** Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE, Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI Nº 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituído en calle Luis Monti 339, de la ciudad de Zapala, ante Vd. se presenta y dice: 1) Que habiendo descubierto mineral de Cobre Diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. 2) Que la mina llevará el nombre de «Macho 1º». 3) Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger: X= 5.769.200, Y= 2.360.600, obtenidas partiendo desde el Cerro Campana Mahuída, cuyas Coordenadas Gauss Kruger son X= 5.768.550,89 e Y= 2.359.256,49. 4º) Que solicita un área de indisponibilidad de 1.860 Has. la que se describe de la siguiente manera: Tiene la forma de un polígono irregular cuyo vértice Noreste, se encuentra a 1.800 m. al Norte y 309 m. al Este de la manifestación de descubrimiento, el que ha quedado entonces ubicado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.771.000 e Y= 2.360.909. Desde ese vértice se miden: 3.180 m. al Sur, 1.800 m. al Este, 1.820 m. al Sur, 4.800 m. al Oeste, 5.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este, llegando así al punto de partida y cierre del polígono en descripción. 5) Que el terreno en el que se ubica el presente descubrimiento no se encuentra labrado, ni cercado. 6) Que se solicita se tengan presentes los informes de los organismos de Tierras, Catastro e Inmueble, presentados en el Descubrimiento El Chanquito, Expte. Nº 2150/96, y La Espinosa, Expte. Nº 744/93, por tener idénticas Nomenclaturas Catastrales, y por ser de titularidad de CORMINE S.E.P., a los efectos de economía de procedimientos. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Lic. Mario Alberto Deza. Gerente General. CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas quince minutos. Cargo Nº 148. Muestra Nº 542. Acompaña croquis de ubicación y fotocopia de poder. Fdo. Lic. Juan Carlos Danieli, Director Provincial, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 18 de abril del 2000. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminados, con una superficie de 1.825 Has., Expte. Nº 2710, Fº 073, Año 1998, solicitada por CORMINE, Sociedad del Estado Provincial, ha quedado ubicada

en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 3, 4 y 5, de la Sección XV y Lotes 5 y 6, Sección XXXIV, de la Fracción «C», del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 3.000 mts. con un Az. de 90º, al Este, en siete lados 2.290 m. con un Az. de 180º, 100 mts. con un Az. de 293º, 200 mts. con un Az. de 203º, 140 mts. con un Az. de 113º, 690 mts. con un Az. de 180º, 1.800 mts. con un Az. de 90º y 1.820 mts. con un Az. de 180º, al Sur 4.800 mts. con un Az. de 270º y al Oeste 5.000 mts. con Az. de 0º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger, X= 5.771.000 e Y= 2.360.909. Consta en autos que la superficie afectada es particular y fiscal. Fdo. Benedicta E. Castillo, Secretaria de Minas a/c, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2000. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme al Dto. 382, Art. 3º. Notifíquese, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Director Legal. Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, doce de junio de dos mil. Registro Número Siete. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Concesión del Yacimiento de Cobre Porfírico Denominado «La Coral». **Expte. Nº 4905/69.** Superficie total: 42 hectáreas, siete (7) pertenencias, Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Amadeo Augusto Rossi. Escritura Número Dieciocho (18). En la ciudad de Zapala, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete, en mi carácter de Escribano de Minas, de la Provincia, procedo a registrar la concesión del Yacimento de Cobre Porfírico, denominado «La Coral», Expediente Nº 4.905/69, compuesto con una superficie total de cuarenta y dos hectáreas, (42 Has.) - siete (7) pertenencias, ubicado dentro de los Lotes: 5 - 8, Sección V, del Departamento. Confluencia, de la Provincia del Neuquén, República Argentina, a favor de Amadeo Augusto Rossi. El presente registro se efectúa conforme al Acta de Iniciación de Mensura a fojas 174, Acta de Finalización de Mensura, fojas 181, Memoria Descriptiva, fojas 214/215 y a lo dispuesto por Resolución Nº 400/2007, fojas 365, las que transcriptas literalmente dicen: Acta de Iniciación de Mensura: En el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de junio de 1980, siendo las 8,30 horas, estando sobre la labor legal del yacimiento de arena cuprífero denominado «La Coral», Expte. Nº 4905/69, y estando presente el Ing. Ricardo Morandini por la Dirección General de Minería, el Ing. Daniel Teruel en representación de Sapag Hnos. S.C.C., el Agrimensor Roberto Salvador Leni, Mat. Prof. 87/Agr., como perito mensurador y los señores Eduardo Raúl Andró, LE. 5519318 y José María Ciampagna, CI 5591624, como testigos. Se deja constancia que en este acto no se presentó oposición alguna, por lo tanto se da comienzo a las operaciones de mensura y amojonamiento. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Hay cinco firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Ing. Ricardo Morandini, Agr. Roberto Leni, José María Ciampagna, Agrº. Eduardo Raúl Andró, Ing. Daniel Teruel. Acta de Finalización de Mensura: En la mina «La Coral», Expediente Nº 4905/69, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta, siendo las dieciséis horas, el Agr. Roberto Salvador Leni, Matrícula Nº 87/Agr. y el representante del titular señor Guillermo Rodríguez dan por finalizada la operación de mensura cuyos mojones han sido colocados y cementados en los vértices correspondientes, debiendo el titular velar por la conservación de los mismos. Durante la operación de mensura no se presentaron protestas de ninguna índole, ni otras personas que las nombradas. De conformidad firman al pie de la presente el perito mensurador y el representante del titular. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias di-

cen: Sr. Guillermo Rodríguez, Agr. Roberto S. Leni. Memoria Descriptiva: Instrumental Empleado: Teodolito Wild T=1, calculadora Hawlett Packard HP 25 y HP 25 c, cinta de acero de 50m. y ruleta de acero de 30 m., miras jalones y demás elementos usuales. Movilidad: Hasta las proximidades de la mina, labor legal, se llega en vehículo automotor, camioneta tracción simple, y para la realización de la mensura se opera a pie. Método de Mensura: Por rodeo, aplicando medición indirecta de distancias por método estadimétrico con reducción al horizonte y algunos puntos con cinta para el ajuste final. Vinculación: Los vértices de la mina tienen Coordenadas Gauss-Kruger, obtenidas mediante la vinculación de éstos con la labor legal de la mina. Los puntos trigonométricos de coordenadas oficiales con que se encuentran relacionados dichos mojones son: Pozo Nº 42 y Pozo Nº 46 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Mensura: Partiendo de la labor legal se miden 35m. con acimut 302º18'18'', llegando al punto auxiliar «E». De aquí se miden 45m. con acimut 32º18'18'' llegando al vértice N de la Pertenencia Nº 4 coincidente con el vértice O de la Pertenencia Nº 5 materializándose con el mojón Nº 2545. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia Nº 5 coincidente con el vértice O de la Pertenencia Nº 6 materializándose con el mojón Nº 2546. De aquí se miden 200 m con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia Nº 6 coincidente con el vértice O de la Pertenencia Nº 7 materializándose con el mojón Nº 2547. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia Nº 7 materializándose con el mojón Nº 2548. De aquí se miden 300 m. con acimut 122º18'18'' llegando al vértice E de la Pertenencia Nº 7 materializándose con el mojón Nº 2549. De aquí se miden 200 m. con acimut 212º18'18'' llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 7 coincidente con el vértice E de la Pertenencia Nº 6 materializándose con el mojón Nº 2550. De aquí se miden 200m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 6 coincidente con el vértice E de la Pertenencia Nº 5, materializándose con el mojón Nº 2551. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 5 coincidente con el vértice E de la Pertenencia Nº 4, materializándose con el mojón Nº 2552. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 4 coincidente con el vértice E de la Pertenencia Nº 3, materializándose con el mojón Nº 2553. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 3 coincidente con el vértice E de la Pertenencia Nº 2, materializándose con el mojón Nº 2554. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 2 coincidente con el vértice E de la Pertenencia Nº 1 materializándose con el mojón Nº 2555. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice S de la Pertenencia Nº 1 materializándose con el mojón Nº 2556. De aquí se miden 300 m. con azimut 302º18'18'' llegando al vértice O de la Pertenencia Nº 1, materializándose con el mojón Nº 2557. De aquí se miden 200 m. con acimut 32º18'18'' llegando al vértice N de la Pertenencia Nº 1 coincidente con el vértice O de la Pertenencia Nº 2, materializándose con el mojón Nº 2558. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la pertenencia Nº 2 coincidente con el vértice O de la Pertenencia Nº 3 materializándose con el mojón Nº 2559. De aquí se miden 200 m. con el mismo acimut llegando al vértice N de la Pertenencia Nº 3 coincidente con el vértice O de la Pertenencia Nº 4, materializándose con el mojón Nº 2560. De aquí se miden 155 m. con el mismo azimut llegando al punto E de arranque. Descripción de los Lados: Lado 2546-2547 a los 37 y 169 m - 2547-2548 a los 30m. - 2548-2549 a los 175m. - 2549-2550 a los 163m. - 2550-2551 a los 125 y 137m. 2551-2552 a los 80m. - 2552-2553 a los 20 y 160m. - 2554-2555 a los 35m. - 2555-2556 a los 85m. - 2556-2557 a los 160m. - 2557-2558 a los 184m. - 2558-2559 a los 26m. 2559-2560 a los 30m. Superficie: Cada una de las pertenencias de la mina afecta una superficie de seis hectáreas (6 Has.) y la superficie total es de cuarenta y dos hectáreas (42 Has.) Resolución A.M.P.I.: Zapala, 12 de abril de 2007. Visto: El presente Expediente Nº 4905/1969, por el cual el señor Amadeo Agusto Rossi, tramita la concesión de la mina de Cobre Porfírico, denominada «La Coral», ubicada dentro de los Lotes 5 y 8, Sección V, de Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, compuesta de siete (7) pertenencias, con superficie total de 42 hectáreas y; Considerando: Que consta en autos que la superficie afec-

tada es fiscal (fs. 245). Que a fs. 38/40 se encuentran acreditadas las publicaciones previstas por el Artículo 66º del Código de Minería T.O., sin haberse deducido oposiciones. Que a fs. 159 acepta el cargo como Perito Mensurador el Agrim. Roberto Salvador Leni, Matr. Nº 87 Agr, y a fs. 174, 178/185, 193, 209/226 obran las diligencias de mensura iniciadas el día 10/06/1980 a las 8:30 horas y terminadas el día 24/06/1980 a las 16:00 horas (Actas de fs. 174 y 181). Que a fs. 227 vta. Mensuras Mineras informa que las operaciones realizadas por el perito son técnicamente correctas. Que a fs. 180 obra el Acta de Capital Invertido en beneficio de la mina de autos, el que actualizado a fs. 363 vta. asciende a la suma de dos mil doscientos ochenta y siete con veinticinco (2.287,25) unidades de canon. (Art. 6º de la Ley 10273 y Disposiciones Transitorias Art. X del Código de Minería). Que se deja constancia que el presente yacimiento fue adjudicado a favor del titular mediante Resolución Nº 61/2006, cuya constancia marginal obran bajo el Rº 63, Fº 107/108 del Protocolo de Manifestaciones, Año 1972, según providencia de fs. 323 de fecha 24/04/2006. Que consta que el nuevo adjudicatario ha cumplido con lo estatuido en el Art. 251º T.O. del Código de Minería, el cual ha sido evaluado y aprobado por la autoridad competente, según el Art. 252º del citado código, y cuya constancia obra a fs. 364. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º: Aprobar las diligencias de mensura iniciadas el día 10 de junio de 1980 a las 08:00 horas y terminadas el día 24 de junio de 1980 a las 16:00 horas por el Perito Ing. Agrimensor Roberto Salvador Leni, correspondiente al presente yacimiento. Artículo 2º: Otorgar al señor Amadeo Augusto Rossi, la concesión definitiva de la mina de Cobre Porfírico, denominada «La Coral», Expte. Nº 4905/1969, ubicada dentro de los Lotes 5 y 8, Sección V, del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, compuesta de siete (7) pertenencias, con una superficie total de 42 hectáreas. Artículo 3º: Tener por Capital Invertido la suma de 2.287,25 unidades de canon, resultante de la actualización efectuada a fs 363 vta., conforme lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 10.273 y Disposiciones Transitorias Art. X del Código de Minería. Artículo 4º: Obligar al concesionario a cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º de la Ley 260 y su Decreto Reglamentario 382, Art. 8º. Artículo 5º: Obligar al concesionario a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, en la forma establecida en el Art. 256º y 258º T.O. del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Artículos 248º y 263º del citado código. Artículo 6º: Obligar al concesionario a velar por la buena conservación de los mojones y linderos en la forma establecida por el Artículo 96º del Código de Minería T.O. Artículo 7º: Escritúrese ... Artículo 8º: Publíquese ... Artículo 9º: Notifíquese ... Resolución Nº 400/2007. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. A.M.P.I.. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas. A.M.P.I.. Canon: Se encuentra abonado el Canon Minero correspondiente al 1º y 2º Semestre año 2006. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Solicitud de Mina Vacante de Cobre «La Nuestra», Expediente Nº 5742/1969, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Bernadet Corbo, **Expediente 452/2006.** A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección General de Minería, Zapala, Marta Nilda Villegas, DNI Nº 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en representación del señor Ernesto Bernadet Corbo, se presenta y solicita la adjudicación de la mina vacante Expte. Nº 5742/69, en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando boleta de depósito por $. Proveer de conformidad, será Justicia. P/D adjunto copia de poder, sellado $ 28,00, boleta de canon $ 408,00. Hay una firma ilegible y un sello que dice Marta Villegas, Administración Minera Apoderada. Recibido en mi oficina hoy 13 de junio de 2006, ocho horas veinte minutos. Cargo 425, acompaña sellado $ 28,00, boleta de depósito $ 408,00, fotocopia Escritura Nº 20. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, junio de 2007. A los fines previstos por el Art. 66º T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Pizzi-

paulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-07-07

Solicitud de mina vacante de Baritina, denominada «Alma Teresea». Expediente Nº 61862/1951, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González. **Expediente 2481/2004.** Oscar Horacio González que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de Baritina María Aurelia Expte. original 61862/51, para lo cual aporta boleta pago de canon por $ 348 y sellado por $ 28. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible sin aclaratoria. Recibido en mi oficina hoy quince de octubre del dos mil cuatro, doce horas treinta minutos. Presenta depósito de $ 348 y $ 28 en sellado fiscal. Cargo Nº 15. Firmado Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de junio de 2007. A los fines previstos por el Artículo 66º del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Firmado Escribano Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

Manifestación de descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado «Cº Los Bueyes» - **Expte. Nº 545/2002,** Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie 2.988 Has.. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa Nº 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de Cobre diseminado viene a realizar la correspondiente manifestación, según los siguientes datos: 1 - Que la muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.825.412 e Y= 2.376.362. 2 - El área de exclusividad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Oeste de Coordenadas X= 5.827.800 e Y= 2.373.300, desde donde se medirán 5.000 mts. al Sur y 6.000 mts. al Este. 3 - La tierra es fiscal, se acompaña sellado ley. El desc. se denomina Cº Los Bueyes. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de marzo del dos mil dos, once horas diez minutos. Adjunta sellado de $ 28,00. Muestra legal Nº 681. Cargo Nº 297. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2007. La presente manifestación de descubrimiento de Cobre diseminado, denominada «Cº Los Bueyes», con una superficie de 2.988 Has. (Expte. Nº 545, Fº 92, Año 2002), solicitada por Oscar Horacio González, ha quedado ubicada dentro de los Lotes 21 y 22 - 1 y 2, Fracción «D» - «A», Sección XXX - XXXI, del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.825.412 e Y= 2.376.362. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6000 metros con Az. de 90º y los menores 5000 metros con Az. de 180º, de su superficie se halla desafectada la superficie de la mina San José Expte. Nº 3171/65, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe X= 5.827.800 e Y= 2.373.300. Se halla afectada por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87, se superpone parcialmente a la Agrupación Indígena Huatquillan. En su proximidades se halla la mina San José Expte. Nº 3171/65. Se acompaña copia del plano original. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 43). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2007... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119º idem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto

382, Art. 3º. Notifíquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de junio del 2007. Registro Número Dieciocho (18). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

Yacimiento declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expediente Nº 3165/1965.** Nombre Yacimiento: Don Eduardo. Sustancia: Bentonita. Departamento Ubicación: Zapala. Observaciones: Disposición del 12/03/07. Escribanía de Minas. Fdo Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 27-07-07

CONTRATOS

PAISA S.A.

Constitución

Se hace saber que por escisión de LOS JUANES Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera (escindente), resuelta en Asamblea Unánime de fechas 27/12/05, 31/08/06 y 15/12/06, se constituyó PAISA S.A. (escisionaria). 1) Accionistas: Cónyuges entre sí en primeras nupcias: Juan Roberto Luis Rosauer, nacido el 4 de junio de 1943, argentino, empresario, domiciliado en calle 25 de Mayo 575, Cipolletti, Pcia. de Río Negro, L.E. Nº 7.571.306; María Rosa Giulietti, nacida el 09/02/1945, argentina, ama de casa, domiciliada en calle 25 de Mayo 575, Cipolletti, Pcia. de Río Negro, L.C. 4.761.400. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 27/12/05, 31/08/06 y 15/12/06. 3) Denominación de la Sociedad: PAISA S.A.. 4) Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede: Antártida Argentina Nº 45 de la ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: El alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de Duración: Se extiende hasta el día 29 de diciembre del año dos mil sesenta y ocho (29/12/2068). 7) Capital Social: El capital social es de doce mil pesos ($ 12.000) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso ($ 1) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por: Juan Roberto Luis Rosauer: 10.800 acciones ($ 10.800) y Maria Rosa Giulietti: 1.200 acciones ($ 1.200). 8) Órgano de Administración: Compuesto por dos (2) Directores titulares y en un (1) Director suplente, designándose: Presidente: Juan Roberto Luis Rosauer, L.E. Nº 7.571.306; Vicepresidente: Juan Martín Rosauer, DNI 20.292.439 y un (1) Director Suplente: Juan José Rosauer, DNI 22.379.189. Todos ellos duran tres (3) ejercicios en su cargo y fijaron domicilio legal en calle Antártida Argentina Nº 45 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad prescinde de la Sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en forma indistinta. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «PAISA S.A. s/ Inscripción de Contrato», (Expte. N° 12.121, Año 2006). Secretaría, 05 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 27-07-07

BARRIO ROSAUER S.A.

Constitución

Se hace saber que por escisión de LOS JUANES Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera (escindente), resuelta en Asamblea Unánime del 27/12/05, 31/08/06 y 15/12/06, se constituyó BARRIO ROSAUER S.A. (escisionaria). 1) Accionistas: Cónyuges entre sí en primeras nupcias, son los siguientes: Martha Irene Rosauer, nacida el 8 de noviembre de 1941, argentina, empresaria, domiciliada en calle Periodistas Neuquinos Nº 52,

de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, L.C.Nº 6.489.049; Luis María Sahores, nacido el 28 de agosto de 1938 , argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Periodistas Neuquinos Nº 52, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, L.E. Nº 5.479.168. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 27/12/05, 31/08/06 y 15/12/06. 3) Denominación de la Sociedad: BARRIO ROSAUER S.A.. 4) Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede: Antártida Argentina Nº 45 de la ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: El arrendamiento por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, propios o de terceros; la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, incluyendo el régimen de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de Duración: Se extiende hasta el día 29 de diciembre del año dos mil sesenta y ocho (29/12/2068). 7) Capital Social: El capital social es de doce mil pesos ($ 12.000) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso ($ 1) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por: Martha Irene Rosauer 10.800 acciones ($ 10.800) y Luis María Sahores: 1.200 acciones ($ 1.200). 8) Órgano de Administración: Compuesto por dos (2) Directores titulares y en un (1) Director suplente, designándose: Presidente: Martha Irene Rosauer, L.C. 6.489.049; Director Titular y Vicepresidente: Luis María Sahores, L.E. 5.479.168 y un (1) Director Suplente: Alfonso Manuel Sahores, DNI 22.287.212. Todos ellos duran tres (3) ejercicios en su cargo y fijaron domicilio legal en calle Antártida Argentina Nº 45 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad prescinde de la Sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en forma indistinta. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «BARRIO ROSAUER S.A. s/ Inscripción de Contrato», (Expte. N° 12.122, Año 2006). Secretaría, 05 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 27-07-07

VISTA SUR S.A.

Constitución

Se hace saber que por escisión de LOS JUANES Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera (escindente), resuelta en Asamblea Unánime de 27/12/05, 31/08/06 y 15/12/06, se constituyó VISTA SUR S.A. (escisionaria). 1) Accionistas: Juan Roberto Luis Rosauer, nacido el 4 de junio de 1943, argentino, empresario, domiciliado en calle 25 de Mayo 575, Cipolletti, Pcia. de Río Negro, L.E. Nº 7.571.306, casado en primeras nupcias con María Rosa Giulietti (L.C. 4.761.400); Juan Erich Rosauer, nacido el 6 de junio de 1945, argentino, empresario, domiciliado en calle 25 de Mayo 525, Cipolletti, Pcia. de Río Negro, L.E. 7.574.797, casado en primeras nupcias con María Cristina Franco (L.C. 5.704.963); Martha Irene Rosauer, nacida el 8 de noviembre de 1941, argentina, empresaria, domiciliada en calle Periodistas Neuquinos Nº 52, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, L.C. Nº 6.489.049, casada en primeras nupcias con Luis María Sahores (L.E. Nº 5.479.168). 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 27/12/05, 31/08/06 y 15/12/06. 3) Denominación de la Sociedad: VISTA SUR S.A.. 4) Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede: Antártida Argentina Nº 45 de la ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: 1) Inmobiliario: El alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, propios o de terceros. 2) Prestación de servicios de frigorífico y empaque de frutas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de Duración: Se extiende hasta el día 29 de diciembre del año dos mil sesenta y ocho (29/12/2068). 7) Capital Social: El capital social es de veintiún mil pesos ($ 21.000) representado por veintiún mil (21.000) acciones ordinarias, nomi-

nativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso ($ 1) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por: Juan Roberto Luis Rosauer: 7.000 acciones ($ 7.000); Juan Erich Rosauer: 7.000 acciones ($ 7.000) y Martha Irene Rosauer: 7.000 acciones ($ 7.000). 8) Órgano de Administración: Compuesto por dos (2) Directores titulares y en un (1) Director suplente, designándose: Presidente: Juan Roberto Luis Rosauer, L.E. Nº 7.571.306; Director Titular y Vicepresidente: Juan Erich Rosauer, L.E. 7.574.797 y un (1) Director Suplente: Juan Martín Rosauer, DNI 20.292.439. Todos ellos duran tres (3) ejercicios en su cargo y fijaron domicilio legal en calle Antártida Argentina Nº 45 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad prescinde de la Sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente -si este último existiere- en forma indistinta. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «VISTA SUR S.A. s/ Inscripción de Contrato», (Expte. N° 12.123, Año 2006). Secretaría, 05 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí, Secretaria.

1p 27-07-07

MAPU MEDIA S.A.

Se hace saber que se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Mapu Media Sociedad Anómima». Socios: Herman Heinz Teodoro Schroeder, nacido el 21 de agosto de 1.939, casado, argentino, médico, L.E. 7.563.928, domiciliado en H. Irigoyen 1250 y María Alejandra Del Moral, nacida el 20 de agosto de 1964, casada, argentina, empresaria, DNI 17.002.024, domiciliada en calle Menguelle 34, ambos de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Instrumento de Constitución: Escritura 70 del 09 de mayo del 2007, Folio 224 del Registro Nº 28. Denominación de la Sociedad: Mapu Media Sociedad Anónima. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: Prestación y Explotación de Servicios de Radiodifusión y Medios de Comunicación: La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, de acuerdo con los términos y previsiones legales sobre la materia, como así también del pliego de condiciones para la obtención de licencias de servicios complementarios de radiodifusión y pliego de bases y condiciones para la presentación a concurso como empresa oferente de estaciones de radio, televisión abierta, la explotación de circuitos cerrados comunitarios de televisión por cable, o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable visión, microondas o cualquier otro medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión y retransmisión de imágenes y distribución de señales con modulación de frecuencia, todo ello de acuerdo con las normas legales que rijan la materia. Agencia de Noticias y Producción de Contenidos: Servicios de noticias, producción de contenidos y formatos de programas, sobre diferentes soportes técnicos audiovisuales, informáticos, satelitales y otros modos existentes o a desarrollarse, como así la creación, planeamiento, producción, difusión, administración y comercialización de campañas de publicidad, propaganda, promoción y relaciones públicas. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de Duración: Se fija en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 50.000, dividido en 50 acciones de $ 1.000 cada una. Órgano de Administración: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar de uno a cuatro suplentes por el mismo plazo. Se designa para integrar el primer Directorio a: Presidente: María Alejandra Del Moral, Director Suplente: Herman Heinz Teodoro Schroeder. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Representación Legal: Corresponde al Presidente. Cierre del Ejercicio: El 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido or-

denado por la Sra. Juez Dra. Paula Irina Stanislavsky a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «MAPU MEDIA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 13343/07), Secretaría, 28 de junio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 27-07-07

ENRIQUE DURÁN S.A.

Reforma Estatuto Social

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 38 de fecha 31 de marzo del 2007 y Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 40 de fecha 16 de mayo del 2007, ambas Asambleas Unánimes los únicos socios accionistas en cuyo poder se encuentra el 100% del capital accionario de «ENRIQUE DURÁN S.A.», señores Enrique Durán, español, casado con Antonia Manent, Cédula Identidad Policía Federal 3.743.494, comerciante y doña Antonia Manent de Durán, española, casada con Enrique Durán, Cédula de Identidad Policía Federal Nro. 4.530.901, ama de casa, ambos con domicilio real en Avenida Roca 905, Piso 14 A, localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, convocados en forma previa según Actas de Directorio Nº 119 de fecha 16 de marzo del 2007 y Nº 122 de fecha 14 de mayo del 2007, respectivamente, se resolvió la modificación del Estatuto Social en cuanto a la ampliación del objeto y cambio de fecha de cierre del ejercicio. En consecuencia, se modifican los siguientes Artículos del estatuto social, los que quedarán redactados de la siguiente forma: «Artículo Tercero». Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y asociados a éstos, tanto en el sector público como en el ámbito privado, dentro del territorio nacional o en el extranjero a las actividades comerciales: a) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Servicio de alojamiento en hotel que incluye servicio de bar y restaurante para sus pasajeros y público en general. «Artículo Décimo Quinto» Ejercicio Social y Balances: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio social inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán así: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, importe que se imputará al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

1p 27-07-07

LA NUEVA ESSE SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 03 de julio de 2007 y modificatoria de fecha 03 de julio de 2007, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «LA NUEVA ESSE SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socias: Petracca Gabriela Romina, DNI 31.614.694, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 06 de agosto del año 1985, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tierra de Fuego esquina Río Negro de la ciudad de Plo-

ttier y Petracca Mariela Eva, DNI 27.038.444, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 20 de enero de 1979, de profesión comerciante, domiciliada en calle Tierra de Fuego esquina Río Negro, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Leloir Nº 261, Piso 7, Oficina 8, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el siguiente: a) Construcción de obras públicas y privadas. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, todo tipo de obras de arquitectura, obras de ingeniería civiles y mecánicas y eléctricas. b)Prestación de servicios a la actividad de exploración, extracción y producción de hidrocarburos y de cualquier otro recurso natural renovable o no. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 16.000 (pesos dieciséis mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, cuya firma, seguida del sello social, compromete a la sociedad. La duración del mandato se estipula en dos ejercicios pudiendo ser reelecto. Socia Gerente: Mariela Petracca. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 27-07-07

ITURBE AGRÍCOLA GANADERA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento: Acta de fecha 05 de diciembre de 2006 y su modificatoria: Acta de fecha 21 de diciembre de 2006, los socios de Iturbe Agrícola Ganadera SRL han resuelto la modificación de las cláusulas primera y segunda del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: «Cláusula Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de «Zéfiro SRL» y tendrá domicilio legal en calle Tucumán Nº 232 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén». «Cláusula Segunda: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios integrales de transporte y logística, incluyendo el alquiler de máquinas viales, equipos y rodados, con y sin chofer». El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Juez, Dra. Paula I. Stanislavsky a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Iturbe Agrícola Ganadera SRL s/Inscripción de Actas», (Expte. 12812, Año 2006). Secretaría, 06 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 27-07-07

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN

PROGRAMA INTEGRAL PARA
LA IGUALDAD EDUCATIVA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO,
EDUCACIÓN Y JUSTICIA

NIVEL EDUCACIÓN

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Licitación Privada Nº 08/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 21- Escuela Nº 282 - Centenario.

Presupuesto Oficial Tope: $ 213.661,17 (pesos doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno con 17/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 15/08/2007 - **Hora:** 10:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso - Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 09/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 15- Escuela Nº 105 - Vista Alegre Norte.
Presupuesto Oficial Tope: $ 112.955,04 (pesos ciento doce mil novecientos cincuenta y cinco con 04/100).
Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.
Fecha de Apertura: 15/08/2007 - **Hora:** 12:00 hs..
Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso- Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.
Plazo de Ejecución: 60 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 10/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 8- Escuela Nº 315 Piedra del Águila.
Presupuesto Oficial Tope: $ 145.119,50 (pesos ciento cuarenta y cinco mil ciento diecinueve con 50/100).
Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.
Fecha de Apertura: 17/08/2007 - **Hora:** 10:00 hs..
Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso - Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.
Plazo de Ejecución: 60 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 11/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 12- Escuela Nº 52 y Escuela Nº 165 de Aluminé.
Presupuesto Oficial Tope: $ 258.064 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro).
Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.
Fecha de Apertura: 17/08/2007 - **Hora:** 12:00 hs..
Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso- Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.
Plazo de Ejecución: 60 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

2p 27-07 y 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUÉN I.P.V.U.N.

Expediente Nº	Lic. Privada Nº	Resolución Nº	Concepto
3967- 026203/07	005/07	0795/07	Rediseño total del actual sistema Sigevi con un sistema de apoyo de información y un portal de servicios a los usuarios del Instituto de Vivienda a través de internet.
3967-02555/07	003/07	0796/07	Adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Gestión Social y Dominial, Sector desarrollo y Carga de Datos, Dirección Gral. de Administración y Dirección de Información.

Licitación Privada Nº 004/07

Llamado a Licitación Privada Nº 004/07, tramitado bajo Expediente Nº 3967 - 026174/07, para el reparto de chequeras correspondiente al trimestre agosto - octubre, con **fecha de apertura:** El día 19 de julio del 2007, 10:00 hs..

1p 27-07-07

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 03/07

Llamáse a Licitación Pública Nº 03/07, para la adquisición de estanterías metálicas, mobiliario y sillería con destino a la Dirección de la Biblioteca ubicada en las dependencias del nuevo edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir Nº 810 de la ciudad de Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $ 500.000,00 (pesos quinientos mil).

Valor del Pliego: $ 1.000,00 (pesos un mil).

Fecha y Hora de Apertura: 08 de agosto de 2.007 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Comisiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Avenida Olascoaga Nº 560 de Neuquén Capital.

Recepción de las Ofertas: En horario administrativo, hasta el día 07 de agosto de 2007 a las 15:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura Provincial.

Venta de Pliegos: A partir del 30 de julio y hasta el 07 de agosto de 2007 inclusive en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Tesorería y Recursos de la Honorable Legislatura Provincial.

Visita al Edificio: A partir del 30 de julio hasta el día 07 de agosto de 2007 (de lunes a viernes) en horario a coordinar, con el Director de Servicios Generales y responsable de la U.E.N. a los teléfonos: 0299-4476012 ó 0299-154-018424.

1p 27-07-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Prórroga

Licitación Pública Nº 11/07

Obra: «60 Viviendas e Infraestructura - Sector Nº II - Valentina Norte - Ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén» Proyecto Nº 69.

Monto Tope de la Obra: $ 5.806.890 (cinco millones ochocientos seis mil ochocientos noventa pesos).

Fecha de Apertura: 07/08/2007 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 5.807 (cinco mil ochocientos siete).

Venta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital - lunes a viernes de 11 a 12 hs..

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 27-07 y 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Prórroga

Licitación Pública Nº 12/07

Obra: «60 Viviendas e Infraestructura - Sector Nº III - Valentina Norte - Ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén» Proyecto Nº 70.

Monto Tope de la Obra: $ 5.806.890 (cinco millones ochocientos seis mil ochocientos noventa pesos).

Fecha de Apertura: 08/08/2007 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 5.807 (cinco mil ochocientos siete).

Venta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital - lunes a viernes de 11 a 12 hs..

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 27-07 y 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 27/07

Objeto: «Suministro de materiales y servicios segunda línea 33 KV. Pío Protto - San Martín de los Andes».

Fecha de Apertura: 10 de agosto de 2007 a las **13 horas,** en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos mil ($ 1.000,00), más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 27-07-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 01/07

Expediente Nº 3420-68882/06

Objeto: Adquisición elementos metálicos de uso quirúrgico.

Modalidad: Sistema alternativo de ordenes de compras abiertas según lo establecido en el Decreto Nº 761/96.

Destino: Distintos Servicios de Traumatología de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Período Aproximado: Doce (12) meses con opción a prórroga por tres meses más.

Monto Estimado: Pesos un millón cien mil ($ 1.100.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de agosto del 2007 a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso - Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 27-07-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Prórroga

Licitaciones Públicas Nº 13/07 - 14/07 y 15/07

Correspondientes a Obras: «60 - 60 y 70 Viviendas e Infraestructura - Sectores IV-V y VI - Valentina Norte - Ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén» Proyectos Nº 71 - 72 y 73.

Monto Tope de las Obras: Sector IV: $ 5.806.890 (cinco millones ochocientos seis mil ochocientos noventa pesos), Sector V: $ 5.806.890 (cinco millones ochocientos seis mil ochocientos noventa pesos), Sector VI: $ 6.769.890 (seis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos).

Fecha de Apertura: 31 de julio de 2007 - Sector IV: 11 hs. - Sector V: 11:30 hs. - Sector VI: 12 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital.

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

1p 27-07-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Prórroga

Licitaciones Públicas Nº 08/07 y 09/07

Obras: «70 y 70 Viviendas e Infraestructura - Sectores Nº I y II - Valentina Sur - Ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén» Proyectos Nº 66 y 67.

Monto Tope de las Obras: Sector I: $ 6.769.890 (seis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos) y Sector II: $ 6.769.890 (seis millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos).

Fecha de Apertura: 31 de julio de 2007 - Sector I: 12:30 hs. - Sector II: 13 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital.

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

1p 27-07-07

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a **Licitación Pública INM Nº 1598/07** para los trabajos de «remodelación de Lay Out», en la sucursal Chos Malal (Pcia. del Neuquén). La apertura de las propuestas se realizará el 08/08/07 a las 12 hs., en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Chos Malal, y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo Estimado: $ 155.000 (no incluye IVA).

Valor del Pliego: $ 200.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Licitación Pública Nº 001/07

Objeto: Venta de 1 block de motor marca Mercedez Benz L 1114, año 1990 con cigüeñal, 4 bielas y 4 pistones.

Exhibición del Bien: Corralón de la Municipalidad de Andacollo entre el 30/07/07 y el 10/08/07.

Apertura de Sobres: En la Sede de la Municipalidad de Andacollo, Nahueve y Jaime de Nevares, el día 19/09/07, a las 10:00 hs..

Venta de Pliegos: Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo, Nahueve y Jaime de Nevares.

2p 20 y 27-07-07

CONVOCATORIAS

COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido por las normas legales y estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 2007 a las 19:00 horas a realizarse en la sede de la institución sita en Bruno Ramirez Nº 222 de la ciudad de Neuquén Capital, a los efectos del tratamiento y consideración del:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria juntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2º) Tratamiento, consideración y resolución de la apelación incoada por el asociado Costarelli Mario Alfredo contra la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina por la cual sanciona al asociado Sr. Mario Alfredo Costarelli, con domicilio en Sarmiento Nº 346 de Neuquén Capital, y a la Farmacia Don Bosco, con la suspensión por el término de un año a partir de su notificación (Artículo 18 del Estatuto) como asociado al Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén, quedando los gastos que ocasionen su convocatoria a cargo del asociado apelante, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 21 del estatuto social. Fdo. Ana María Etcheverry, Presidente. María Cristina Araya, Secretaria.

Art. 48º: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad de los socios activos con derecho a voto en primer convocatoria y una hora después (segunda convocatoria) con quienes se encuentren presentes cualquiera sea el número.

1p 27-07-07

NEUQUÉN KENNEL CLUB

Asamblea General Ordinaria

El Neuquén Kennel Club, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria. La misma tendrá lugar en el domicilio de la calle Independencia 832 de Neuquén Capital el día 07 de agosto de 2007 a las 21 hs..

Detallamos a continuación el **Orden del Día** de la mencionada Asamblea:

1) Elección de 2 asambleístas presentes para refrendar el Acta.

2) Razón de convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de Estados Contables períodos 2005 y 2006.

4) Lectura y consideración de las Memorias correspondientes a dichos períodos.

5) Elección de los siguientes cargos 2007-2010, por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero y Revisor de Cuentas titular.

Fdo. Silvia Cunnigham Glen, Presidente. Daniela Duré, Secretaria.

1p 27-07-07

CLUB SOCIAL LA AMISTAD EN LA 3RA. EDAD

Asamblea Anual Ordinaria

Ejercicio Nº 23 - Año 2006

Día 05 - Mes Agosto - Año 2007 - Hora 15:30

A TRATAR:

1º - Informar a los señores socios, motivos de celebrarse Asamblea fuera de término.

2º - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

3º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior - Ejercicio Nº 22.

4º - Aprobación o desaprobación de la Memoria del Ejercicio.

5º - Aprobación o desaprobación del Balance del Ejercicio.

6º - Informe sobre las novedades del Ejercicio.

7º - Renovación parcial de la C. Directiva, eligiéndose:

Titulares

Cuatro (4) miembros con mandato por dos años en reemplazo de: Gschwend Ruben, Pino Celina, Salto Rita y García Graciela.

Suplentes

Tres (3) miembros en reemplazo de: Sierra Noemí, Fuentealba María y Acuña Ceferina, por terminación de mandato.

Revisores de Cuenta Titulares

Dos (2) miembros en reemplazo de: Miranda Clorinda y Lehmann Blanca, por terminación de mandato.

Revisores de Cuenta Suplentes

Dos (2) miembros en reemplazo de: Álvarez Carmen y Lehmann Perla, por terminación de mandato.

Continuan con mandato por un (1) año en Comisión Directiva, los socios Bertrán Alicia, Perata Juan, López Margarita, Robles Ana y Girelli Franca.

Informe a los Señores Socios

1º - De no estar presente el 20% de los socios empadronados, la Asamblea se realizará una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, con los socios presentes.

2º - La presencia en Asamblea implica estar al día con las cuotas sociales.

3º - La elección de candidatos a integrar la C. D., se realizará por voto directo.

Los más votados serán titulares y así hasta cubrir sucesivamente los suplentes.

4º - Los Revisores de Cuentas se cubrirán por separado.

5º - Se requiere un (1) año de antigüedad para postularse.

Neuquén Capital, Mes.... Año 2007.

Fdo. López Marga, por Secretaria. Gschwend Ruben, Presidente. Por Comisión Directiva.

1p 27-07-07

A.F.O.N.E.U

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fonoaudiólogas del Neuquén, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 14 de agosto, en su sede, calle Salta 496, a las 20.30 hs..

ORDEN DEL DÍA

Designación de Secretaria de Actas.
Lectura de Memorias.
Aprobación de Balances.
Modificación Art. 47 y Art. 8 del estatuto.
Elección de Comisión Directiva.
Fdo. Alicia I. Morán, Presidente.

1p 27-07-07

CLUB DE LOS ABUELOS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Club de los Abuelos del Neuquén convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2007 a las 11 hs., en su sede social sito en Amaranto Suárez Nº 949, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2 - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.

3 - Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

4 - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de dicienbre de 2006.

5 - Renovación parcial de la C. D. a saber: Seis miembros titulares por dos años por término de mandato; seis miembros suplentes por un año por término de mandato; dos Revisores de Cuenta titulares por un año por término de mandato; dos Revisores de Cuenta suplentes por un año por término de mandato.

Art. 17º del Estatuto de la Institución: «La Asamblea se constituirá válida de la primera citación en el lugar y fecha fijada en la convocatoria y con la concurrencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto o con los que estén presentes media hora después, considerándose que se hace en una segunda convocatoria.

Fdo. Franklin Icazati, Secretario. Julio Barrio, Presidente.

1p 27-07-07

PARQUE CAVIAHUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Parque Caviahue S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de agosto de 2007 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en su sede legal sita en Hotel Farallón, de la localidad de Caviahue, Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 16 del Estatuto Social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicicos Económicos Nros. 12 finalizado el 30 de abril de 1999, Nº 13 finalizado el 30 de abril de 2000, Nº 14 finalizado el 30 de abril de 2001, Nº 15 finalizado el 30 de abril de 2002, Nº 16 finalizado el 30 de abril de 2003, Nº 17 finalizado el 30 de abril de 2004, Nº 18 finalizado el 30 de abril de 2005 y Nº 19 finalizado el 30 de abril de 2006, y resolución respecto de los mismos.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura hasta la fecha de la Asamblea y determinación de sus remuneraciones.

5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de tres años.

6) Elección de Síndico titular y suplente.

7) Aumento del capital social.

Nota 1: Hasta el día 10 de agosto de 2007, inclusive, de lunes a viernes de 10 a 18 horas, los Sres. accionistas deberán comunicar en el Hotel Farallón, Caviahue, Provincia del Neuquén, su concurrencia a la Asamblea, a efectos de que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, conforme lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley 19.550.

Nota 2: A efectos de tratar el punto 7 del Orden del Día, la Asamblea se constituirá en Extraordinaria.

Fdo. Miguel Denovi Rueda, Presidente.

El Directorio

1p 27-07-07

EDICTOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero N° 83, de Neuquén Capital, notifica por este medio a la señora **Claudia Olga Aravena Linkiewicz**, D.N.I. 21.381.671, que en el Expte. N° 2600-39718 - Alcance I - Año 2001 «Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado Resolución de Cargo que transcripta en su parte pertinente dice: «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres. Claudia Aravena, Luis Alberto Moreno y Rafael Arcángel Peucon, por la suma de pesos un mil ciento quince con cincuenta centavos ($1.115,50) o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113 Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento líbrense cédulas de notificación acompañando copias de la Resolución de Cargo, y respecto de la Sra. Aravena Linkiewiecz publíquense edictos en la forma dis-

puesta a fs. 79». Otra: «...publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por un (1) día en el diario de mayor circulación de la zona. Hágasele saber a la imputada, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 05 de julio de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 20 y 27-07, 03-08-07

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero 83, Neuquén Capital, notifica por este medio al señor **José Roberto Luengo**, D.N.I. 18.065.615 que en el Expte. N° 2600-36186 Alcance 1 Año 1998 - «Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado Resolución de Cargo, que transcripta en su parte pertinente dice: «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres. Luisa Clara Luengo y José Roberto Luengo por la suma de pesos ciento veintiocho mil ciento seis con noventa y ocho centavos ($128.106,98) o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido..». «...Para notificar al Sr. José Roberto Luengo, procédase en igual forma a la ordenada a fs. 95 de los presentes publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por un día en el diario de mayor circulación en la zona. Hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 06 de julio de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra.Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Levenberger Héctor Alberto s/Apremio», (Expte. Nº 311315/4)**, Sr/a. Levenberger Héctor Alberto, DNI Nº 13.699.787, para que dentro de los 5 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 2 días. Secretaría, 06 de julio de 2007. Fdo. Virginia M. Fernández, Prosecretaria.

2p 20 y 27-07-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día de la iniciación de trámite para el reconocimiento

del Partido cuya denominación será «Movimiento Joven para el Triunfo», el cual se constituye como partido político vecinal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. La providencia que ordena la presente fue dictada en los autos caratulados: **«Movimiento Joven para el Triunfo s/Reconocimiento», (Expte. Nº 866 - Folio 6 - Año 2007)**, la que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 13 de julio de 2007... asimismo y a los efectos de la oposición al nombre del partido «Movimiento Joven para el Triunfo», de conformidad a lo normado por el Art. 14 de la Ley 23.208, fíjese audiencia para el día 19 de julio del presente año a las 10:00 hs., a cuyo fin notifíquese con habilitación de día y hora a todos los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación, al Señor Agente Fiscal en su público despacho; y publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Humberto Mazzitelli - Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 17 de julio de 2007. Fdo. Dr. Carlos Caroselli, Secretario Electoral Provincial.

1p 27-07-07

Dr. Andrés Luchino, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y lo acrediten (Art. 725 C.P.C.C.), de Coria Ramón Donato, a estar a derecho en autos caratulados: **«Coria Ramón Donato s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 20012/07).** Secretaría, 4 de julio de 2007. Publíquese por el término de tres (3) días. Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Juzgado IV Circunscripción Judicial Junín de los Andes, Neuquén. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 27-07-07

Dra. Graciela M. Blanco (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Irigoitía, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Elba Libertad González, en autos caratulados: **«González Elba Libertad s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 43.534/7)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Neuquén» por el plazo de tres días (Art. 725 del C.P.C. y C.). Fdo. Graciela Blanco, Juez Subrogante. Cutral-Có, 12 de julio de 2007. Dr. Carlos Irigoitía, Secretario. Fdo. Dra. Vivian Granelli, Prosecretaria.

1p 27-07-07

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Número Uno, con domicilio en Coronel Freire y Misiones, 3º Piso, de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Secretaría Civil, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, Secretaría Familia a cargo del Dr. Carlos García Vila, cita por treinta días a herederos y acreeedores de Lupica Carmelo y Galbato María Teresa, en autos: **«Lupica Carmelo y Galbato María Teresa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 43.252 - Año 2007),** debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, por el plazo de tres días. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Cutral-Có, 5 de junio de 2007. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 27-07-07

El Juez en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Marcelo J. Medori, Secretaría Única a mi cargo, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Osvaldo Leo van Gelder, en autos: **«van Gelder Osvaldo Leo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 350247 - Año 2007).** Neuquén, 11 de julio de 2007. Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Yanina Valeria Griffoullere, Prosecretaria Relatora.

1p 27-07-07

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Todos los Fueros, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Paulo Luis Brinkmann para que se presenten y lo acrediten en autos: **«Brinkmann Paulo Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 451/06)**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén y Diario Río Negro. Villa La Angostura, 2 de julio de 2007. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 27-07-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día de la iniciación de trámite para el reconocimiento del Partido cuya denominación será «Tiempo de Cambio», el cual se constituye como partido político vecinal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. La providencia que ordena la presente fue dictada en los autos caratulados: **«Tiempo de Cambio s/ Reconocimiento», (Expte. Nº 859 - Folio 5 - Año 2007)**, la que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 17 de julio de 2007... a los efectos de la oposición al nombre del partido «Tiempo de Cambio», de conformidad a lo normado por el Art. 14 de la Ley 23.208, fíjese audiencia para el día martes 24 de julio del presente año a las 10:00 hs., a cuyo fin notifíquese con habilitación de día y hora a todos los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación.... Fdo. Dr. Humberto M. Mazzitelli - Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 18 de julio de 2007. Fdo. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 27-07-07

El Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº Seis, Dra. Elizabeth García Fleiss, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Rivadavia 205, 3er. Piso, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bonaiuto Juan Manuel, para que lo acrediten, en autos: **Bonaiuto Juan Manuel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 152251/95)**. Publíquese por tres días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Neuquén, 4 de julio de 2007. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 27-07-07

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Nº 1, sito en calle Freyre y Misiones, 3er. Piso, de Cutral-Có, Secretaría Nº 1, cita , llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Rodolfo Ocare, en los autos caratulados: **«Ocare Rodolfo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 43389/7).** Publíquese en el «Boletín Oficial». Cutral-Có, 12 de julio de 2007. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 27-07-07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Magalí Navarro, en los autos caratulados: **«Gómez de Vázquez Laura s/Sucesión», (Expte. 11.617),** cita y emplaza a todos quienes con derecho a los bienes dejados por la causante Gómez de Vázquez Laura para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 10 de julio de 2007. Fdo. Dra. María Andrea Magalí Navarro, Secretaria.

1p 27-07-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día del trámite para el reconocimiento del lema que será «Alternativa Rinconense». La providencia que ordena el presente fue dictada en los autos caratulados: **«Alianza Frente Alternativa Neuquina s/Reconocimiento», (Expte. Nº 869 - Folio 06 - Año 2007)**, la que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 23 de julio de 2007... Atento el lema propuesto: «Alternativa Rinconense» y conforme a lo normado en los Arts. 33 y 34 de la Ley 716 y 14 de la Ley 23.298, fíjese audiencia a los efectos de la oposición al mismo para el día lunes 30 de julio del corriente año a las 10:00 hs., a cuyo fin notifíquese con habilitación de día y hora a todos los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación y al Señor Agente Fiscal en su público despacho. Líbrese edicto para su publicación por un día. Fdo. Dr. Humberto M. Mazzitelli

- Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 23 de julio de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 27-07-07

La Dirección Provincial de Vialidad, con sede central en la ciudad de Zapala, a través de la Dirección General de Asuntos Legales, y como consecuencia de la actuación administrativa Nº 10564/2007, iniciado en relación al agente **Villar Hugo Héctor**, intima al mismo a presentarse en su puesto de trabajo en el plazo de 24 hs. bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 73 de la Ley 20.320. Queda Ud. debidamente notificado. Zapala, julio del 2007. Fdo. Dra. Estela García, Asuntos Legales, DPV.

1p 27-07-07

La Provincia del Neuquén, a través del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, notifica formalmente a los Sres.: Noto Oscar, DNI 14.852.706, Nina Yucha Cirilo, DNI 13.956.156, Ochoa Mirta Alicia, DNI 11.640.901 y Rodríguez Cárdenas María Emma, DNI 16.671.504, que en su carácter de titulares dominiales de parcelas declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ley 2529, deberán presentarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyecto Mari Menuco - Confluencia, sito en calle Santa Fe 670, 1º «C», de la ciudad de Neuquén, a partir del día lunes 30 de julio al viernes 3 de agosto de 9 a 13 hs., a efectos de aceptar o rechazar la indemnización fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén. Fdo. Lic. Cristina Guevara, Gerente de Relaciones Institucionales y Control de Legalidad.

1p 27-07-07

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0661/07**, Neuquén, 15 de junio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-011299/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Instruméntese, la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora Baltasar, Susana Mabel, DNI 12.638.393, en relación al inmueble individualizado como: Lote 5 de la Mza. 17, Nomenclatura Catastral 09-20-34-0970, Plano de Mensura 2318-0960/82 del conjunto habitacional denominado “Plan 800 Viviendas Parque Industrial” de la ciudad de Neuquén Capital; según surge de Escritura número catorce (14) de fecha 08/01/1990, pasada por ante la Esc. Pilar Jabat de Cimolai, Escribana Superior de Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 35.701 – Confluencia EG Nº 4302 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0520/07**, Neuquén, 18 de mayo de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-007348/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Adjudicar en venta la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº 25 – Casa Nº 16 del Plan 1058 Viviendas Fonavi Empresa Maronesse – II Etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral: 09-21-067-6731-0000, a favor del Sr. Gomez, Ramon Eduardo - DNI Nº 16.095.878 y de la Sra. Cifuentes, Adriana Silvia - DNI 21.927.996 - Inscripto Nº 39.431. Artículo 2º: Los titulares resultantes de la presente con el valor asignado de pesos dieciséis mil treinta y ocho ($16.308) abonarán las cuotas de la vivienda de acuerdo a la financiación que acuerde con la Dirección General de Recupero Financiero. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0658/07**, Neuquén, 15 de junio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-023049/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Adjudicar en venta la unidad identificada como: Casa Nº 38 - Lote H Quinta 9 A - Plan Área de Frontera II - Nomenclatura Catastral Nº 12-20-050-7881-0000, Plano de Mensura 2318-0367/81, la localidad de Aluminé, a favor de la Sra. Videla, Nieves – DN Nº F 0.875.342 – Inscripto Nº 93952. Artículo 2º: Por Resolución Nº 990/93 obrante a fs. 52 se establece los valores de venta a marzo de 1991 para las viviendas de tres dormitorios en la suma de pesos doce mil doscientos cuarenta ($ 12.240), monto que ha sido cancelado en su totalidad**.** Artículo 3: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble descripto en el Art. 1º, a favor de la señora Videla Nieves, la que se instrumentará En Escribanía Particular que designe el colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Videla Nieves, la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuara por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que esta indique. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0645/07**, Neuquén, 13 de junio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-022157/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble individualizado como: Torre A 1 - Planta Baja - Dpto. “B” Unidad Funcional Dos – integrada por el polígono cero cero cero dos (00-02). Nomenclatura Catastral 09-20-058-1291- 0002, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E 2756-0139/96 del conjunto habitacional denominado “Plan 252 Viv. Torres” de la localidad de Neuquén, siendo el valor del inmueble de pesos cuarenta y nueve mil setecientos catorce ($ 49.714) totalmente cancelada a favor del señor Kobryniec Rodolfo Constantino, DNI 7.399.440 y de la señora Fort Ana María, DNI 10.102.775. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por el Registro Nº 15, de la ciudad de Neuquén a cargo del Escribano titular Eduardo Davel, conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0619/07**, Neuquén, 08 de junio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-013833/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por los señores Gongora Bravo, Cenobio Osvaldo – DNI 92.360.064 y Olivares Cortes, Angela del Carmen - DNI 92.360.063, en relación al inmueble individualizado como: Lote 11 de la Mza. 3, Nomenclatura Catastral 09-21-68-1747, Plano de Mensura 2318-2951/87, del conjunto habitacional denominado: “Plan Federalismo Bº San Lorenzo” de la ciudad de Neuquén Capital; según surge de Escritura número ciento treinta y cinco (135) de fecha 1905/2005, pasada por ante la Esc. Herminia Fermina Marro, Escribana Titular Registro Nº 24 - Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 72011- Confluencia – EG Nº 2477 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0517/07**, Neuquén, 18 de mayo de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-008965/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Adjudicar en venta la unidad habitacional identificada como: Mza. A 9 - Dúplex 14 - Plan 106 Viviendas FO.NA.VI. ex BIRF de Plottier - Nomenclatura Catastral Nº 09-22-079-3844-0002, a favor de la Sra. Albano Adriana Alejandra, D.N.I. Nº 17.785.989. Artículo 2º: Con los valores asignados por Resolución Nº 388/05 la titular resultante de la presente Resolución abonará las cuotas de acuerdo a la financiación que pacte con la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0706/07**, Neuquén, 03 julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-012824/05, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7100/03, que conforma el conjunto habitacional denominado «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. Etapa 500 - Dptos.» en el Lote 24 Mza. A en Neuquén Capital, a la persona y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7100/03, que conforman el conjunto habitacional denominado «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. Etapa 500 - Dptos.» en el Lote 24 Mza. A en Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge en el Anexo II que integran la presente. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras al adjudicatario que integra el Anexo I abonando la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique; y el cobro a los adjudicatarios que integran el Anexo II, monto que asciende a la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 4º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

Plan 1058 Viv. TCI de la localidad de Neuquén
Plano de Mensura E2756-7100/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid. Func.	Polig.	Valor Vivienda
Medina Roberto	DNI 10.312.899	A	24	PB	13A	09-21-080-5510-0002	2	00-02	$ 18.040
Brachioli Miriam Edith	DNI 11.990.794								

ANEXO II

Plan 1058 Viv. TCI de la localidad de Neuquén
Plano de Mensura E2756-7100/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza	Lote	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid. Func.	Polig.	Valor Vivienda
Santos Paulina	LC 5.474.396	A	24	1	13B	09-21-080-5510-0004	4	01-02	$ 18.040

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0705/07,** Neuquén, 03 julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-017592/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. Etapa 500 - Dptos.» en el Lote 17 Mza. B en Neuquén Capital. Artículo 2º: Designar como Administrador del Consorcio a constituirse identificado en el artículo que precede al señor Lujan Patricio Kevin, DNI 13.970.946. Artículo 3º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7061/03, que conforma el conjunto habitacional denominado «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. Etapa 500 - Dptos.» en el Lote 17 Mza. B en Neuquén Capital, a la persona y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 4º: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7061/03, que conforman el conjunto habitacional denominado «Plan 1058 Viviendas FO.NA.VI. Etapa 500 - Dptos.» en el Lote 17 Mza. B en Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge en el Anexo II que integran la presente. Artículo 5º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras al adjudicatario que integra el Anexo I abonando la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique; y el cobro a los adjudicatarios que integran el Anexo II, monto que asciende a la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 6º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

Plan 1058 Viv. TCI de la localidad de Neuquén
Plano de Mensura E2756-7061/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid. Func.	Polig.	Valor Vivienda
Kloster Sergio Ruben	DNI 12.378.024	B	17	1	7B	09-21-080-5527-0004	4	01-02	$ 22.638,18
Sauer Silvia Noemi	DNI 13.704.529								

ANEXO II

Plan 1058 Viv. TCI de la localidad de Neuquén
Plano de Mensura E2756-7061/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid. Func.	Polig.	Valor Vivienda
Pino Rubén Antonio Leiva Humilde Rosa	DNI M 3.430.063 DNI. F 9.741.906	B	17	PB	7A	09-21-080-5527-0002	2	00-02	$ 18.040

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0707/07**, Neuquén, 03 julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-019416/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura Expte. 2318-4922/92,que conforman el conjunto habitacional denominado Plan 96 Viviendas FO.NA.VI. - BIRF de la localidad de San Martín de los Andes. Provincia del Neuquén, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450,00) cada una, según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Artículo 3º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

96 VIV. FONAVI BIRF - SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PLANO DE MENSURA Nº 2318-4922/92

Nº de Orden	Adjudicatario	Documento	Mza.	Lote	Casa	Nomenclatura Catastral	Importe de la Vivienda
1	Gutierrez Nalvaez Rodolfo Vallejos Camila Inés	18.844.774 11.301.395	A	1	1	15-21-048-6124	$ 18.421,22
2	Quintrein Leandro Jofre Elena del Carmen	14.692.299 17.754.645	B	6	22	15-21-048-5625	$ 15.489,65
3	Ragussi Silvia Patricia	17.621.994	B	8	24	15-21-048-5526	$ 15.489,65

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0737/07**, Neuquén, 04 de julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-011455/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como Lote 14 de la Mza. Q, Nomenclatura Catastral 15-20-050-3930-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-2996/87, del conjunto habitacional denominado “Plan 30

Viv. Bº El Arenal" de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, siendo el valor de la misma pesos veintiun mil setecientos cincuenta y siete con veinte centavos ($ 21.757,20), totalmente cancelada a favor de la señora Ezcurra Inés, DNI F 3.605.068, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Ezcurra Inés la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0647/07**, Neuquén, 13 de junio de 2007- Visto: El expediente Nº 2367-05339/02, Alc. 051/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la adjudicación en venta de veinte (20) unidades habitacionales, pertenecientes al Plan 20 Viviendas obra delegada a municipio en la localidad de Las Lajas a las personas, y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. Artículo 2º: Fiíjase el valor de venta de cada unidad habitacional en la suma de $ 27.517,13 (pesos veintisiete mil quinientos diecisiete con trece centavos) amortizable en trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándole un interés anual del tres por ciento (3%). Artículo 3º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del cumplimiento del Artículo 1º, quedando perfeccionada la venta al momento de suscribirse la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía real hipotecaria en primer grado a favor del I.P.V.U., según el Plano de Mensura 2756-1161/97 con sus linderos, medidas y demás circunstancias que surjan de los mismos, conforme al convenio suscripto con el Colegio de Escribanos, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luís Falleti.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS PLAN 20 VIVIENDAS - OBRA DELEGADA
MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Ord.Nº	Apellido y Nombres	Tipo y Nº Doc.	Mza.	Lote	Cant. Dorm.	Nom. Catastral	Valor
01	Contreras Juana María	DNI 22.086.079	N	1	2	07 20 063 8074 0000	$ 27.517,13
	Centurion Roberto Omar	DNI 04.622.343					
02	Sandoval Elsa	DNI 10.287.273	N	2	2	07 20 063 8075 0000	$ 27.517,13
03	Fuentes Daniel Omar	DNI 23.727.814	N	3	2	07 20 063 8077 0000	$ 27.517,13
04	Rezuc Miriam Elizabeth	DNI 22.771.068	N	4	2	07 20 063 7978 0000	$ 27.517,13
	Rezuc Mario Alberto	DNI 27.995.457					
05	San Martin Edgardo Flavio	DNI 20.793.128	N	5	2	07 20 063 7979 0000	$ 27.517,13
06	Ortiz Orlando Omar	DNI 20.793.032	N	6	2	07 20 063 7980 0000	$ 27.517,13
	Salinas Silvana Alejandra	DNI 24.157.669					
07	Sobarzo Atendolfo	DNI 21.892.650	N	7	2	07 20 063 7680 0000	$ 27.517,13
08	Fernandez Rosa Ester	DNI 22.307.627	N	8	2	07 20 063 7678 0000	$ 27.517,13
	Canales Nelson Arturo	DNI 23.257.618					
09	Ortiz Daniel Alejandro	DNI 20.631.694	N	9	2	07 20 063 7677 0000	$ 27.517,13
	San Martin Mariela Angélica	DNI 23.423.326					
10	Soto Gustavo Daniel	DNI 24.268.868	N	10	2	07 20 063 7676 0000	$ 27.517,13
	Arce Monica Edith	DNI 25.939.227					
11	Garrido Analia	DNI 28.234.789	N	11	2	07 20 063 7775 0000	$ 27.517,13
	Abel Diego Ariel	DNI 28.559.748					

12	Zuñiga Walter Rubén	DNI 18.067.363	N	12	2	07 20 063 7774 0000	$ 27.517,13
	Espinosa Glenda Marcela	DNI 23.727.865					
13	Zuñiga Daniel Oscar	DNI 20.960.128	O	1	2	07 20 063 7983 0000	$ 27.517,13
	Lagos Inés	DNI 29.107.961					
14	Bustos Ibañez Carlos Edgardo	DNI 18.119.260	O	12	2	07 20 063 7884 0000	$ 27.517,13
	Cabezas Guillermina María	DNI 20.819.968					
15	Zabaleta Peral Rodolfo Martin	DNI 21.664.504	V	1	2	07 20 063 7272 0000	$ 27.517,13
	Uribe Silvia Inés	DNI 23.038.165					
16	Vidal Ricardo	DNI 22.771.099	V	2	2	07 20 063 7274 0000	$ 27.517,13
	Muñoz Gladys Beatriz	DNI 27.406.720					
17	Tobares Adriana María	DNI 16.310.213	V	3	2	07 20 063 7275 0000	$ 27.517,13
	Quiroz Miguel Ángel	DNI 25.589.311					
18	Sandoval Julio César	DNI 21.381.391	V	4	2	07 20 063 7176 0000	$ 27.517,13
	Sobarzo María Teresa	DNI 23.727.705					
19	Sambueza Jorgelina	DNI 17.167.948	V	5	2	07 20 063 7177 0000	$ 27.517,13
20	Cides Sandra Noemi	DNI 23.422.169	V	6	2	07 20 063 7179 0000	$ 27.517,13
	Campos Daniel Antonio	DNI 21.559.917					

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0777/07,** Neuquén, 17 de julio de 2007 - Visto: El expediente Nº 2367-001182/2001 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 917/93 a favor del Sr. Ghiglioni José Luis, DNI 20.436.426 y de la Sra. Pérez Soto Rosana Carla, DNI Nº 24.606.867 con relación a la unidad habitacional identificada como: Mza. 177 - Lote 6 - Casa 38 - Plan 96 Viviendas - Nomenclatura Catastral Nº 02-20-058-0968-0000 de la localidad de Chos Malal; Artículo 2º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 600/91 a favor del Sr. Rodríguez Héctor Germán, CI Nº 7.848.803 y de la Sra. Jimenez Carabajal Juana Dominga, DNI Nº 18.674.690 con relación a la unidad habitacional identificada como: Mza. 24 "S" - Lote 12 - Casa 52 - Plan 55 de la localidad de Chos Malal. Artículo 3º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Parada Riquelme Agustina - DNI Nº 21.699.698 - Inscripto Nº 110092 en la suma de pesos doce mil setecientos ocho ($12.708) el cual será abonado por la nueva adjudicataria en cuotas de acuerdo a la financiación que pacte con la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Artículo 4º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 2º a favor del Sr. Ghiglioni Jose Luis, DNI 20.436.426 y de la Sra. Pérez Soto Rosana Carla, DNI Nº 24.606.867 - Inscripto Nº 46170, en pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y dos centavos ($ 18.447,92) debiendose continuar con los descuentos por aplicación de la Ley 2370 al Legajo 380122 y se le reconocerán los pagos debitados oportunamente, una vez que se encuentre firme el Artículo 2º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0780/07**, Neuquén, 17 de julio de 2007 - Visto: El expediente Nº 3967-020884/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1122/88 a favor del Sr. Silva Tejeda Manuel, DNI Nº 92.266.078 y de la Sra. Flores Tejeda Eliana, documentación sin especificar respecto a la unidad

habitacional identificada como: Casa 290 - Plan 336 Viviendas FO.NA.VI Coop. Sayhueque de la localidad de Centenario - Nomenclatura Catastral 09-23-047-4420-0000. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0774/07**, Neuquén, 17 de julio de 2007 - Visto: El expediente Nº 2714-027935/2000 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1213/90 a favor del Sr. Barriga José Héctor, DNI Nº 14.742.718 respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 4 - Mza. 30 - Lote 4 - Plan 96 Viviendas - Conv. SVOA BIRF de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral 08-20-061-5918-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Cruces Seguel Eliana Rosa - DNI Nº 92.980.212. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0776/07**, Neuquén, 17 de julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-005824/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 575/86 a favor del Sr. Leston Williams Alex - DNI Nº 12.648.714 y de la Sra. Busto Livia Aurora - DNI Nº 12.065.246 por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mbk 3 - 1º Piso - Dpto 117 - Plan 855 Viviendas FO.NA.VI de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-4985-0004 - Polígono 01-02. Inscripto Nº 11.944. Artículo 2: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Torres Juan Carlos, DNI Nº 17.195.132 y de la Sra. Faundez Liliana Beatriz, DNI Nº 17.476.523, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución Inscripto Nº 46.225. Artículo 3º: Los titulares resultantes de la presente con el valor de pesos treinta mil cincuenta y seis ($ 30.056), abonarán las cuotas de la vivienda de acuerdo a la financiación que acuerde con la Dirección General de Recupero Financiero. Atentamente Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0775/07**, Neuquén, 17 de julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-024140/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 0055/89 a favor del Sr. Guerci Jose Luis - DNI Nº 12.820.158 y de la Sra. Arevalo Josefina, DNI Nº 16.005.906 Insc. 14263 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 70 - Plan 100 Viviendas Federalismo de la localidad de Chos Malal. Atentamente. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0773/07**, Neuquén, 17 julio de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-020657/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicacion conferida por la Resolución Nº 297/91 a favor del Sr. Peralta Alejandro

Andrés, DNI Nº 16.948.354 y de la Sra. Biggs Susana María, DNI Nº 14.305.458, respecto a la unidad habitacional identificada como Manzana 18, Dúplex Nº 19 - 2 dormitorios del Plan 174 Viviendas FO.NA.VI. convenio Cooperativa Sayhueque de la localidad de Centenario Nomenclatura Catastral Nº 09-23-047-7137-0000 por falta de ocupación y pago. Artículo2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el articulo 1º a favor del Sr. Manqueo Ariel Eduardo, DNI Nº 20.436.500 y la Sra. Rosales Cecilia Carmen, DNI Nº 22.041.995, Inscripto 54355 una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0778/07**, Neuquén, 17 julio de abril de 2007- Visto: El expediente Nº 2714-05050/96 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 479/07 en todas sus partes. Artículo 2º Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1140/93 a favor del Sr. Brisuela Tomas Abraham, LE Nº 6.720.746 por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como Manzana B - Dúplex Nº 06 - Plan 170 Viviendas FO.NA.VI. Convenio CGT I - Etapa 54 Viviendas cupo SMATA de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-4957-0000 Inscripto 25.388. Artículo 3º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 2º a favor del Sr. Mesa Sixto Demetrio, DNI Nº 17.151.578 y la Sra. Gómez Norma Cristina, DNI Nº 22.287.003, una vez que se encuentre firme el Artículo 2º de la presente Resolución. Inscripto Nº 25.435. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

AVISOS

De la Contaminación del Ambiente - Disposiciones Generales. Artículo 20°, Anexo II, del Decreto N° 2.656/99 Reglamentario de la Ley N° 1.875 (T.O. Ley N° 2.267) de Medio Ambiente. Se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, Tel. 0299-4426032, Fax. 0299-4437537, correo electrónico: medioambiente@neuquen.gov.ar, el Informe Ambiental presentado por Habitat Consultora perteneciente a Bioconsultora Habitat S.A., CUIT 30-70965154-0, con domicilio en Tte. Gral. Roca Nº 836 de la ciudad de San Martín de los Andes, correspondiente a la solicitud de concesión de uso de agua para piscicultura en el embalse Piedra del Águila que se tramita por Expediente Nº 3381001561/2006, **«Proyecto Piscícola Truchas San Pedro Habitat Consultora»**, de la mencionada Dirección Provincial, iniciado el 14-06-2006. El emprendimiento denominado Truchas San Pedro, cuya producción máxima será de 50 toneladas por año de trucha arco iris, se instalará e iniciará, de aprobarse el Informe Ambiental, de acuerdo con la citada Ley de Medio Ambiente y su decreto reglamentario, y otorgarse la concesión, de acuerdo con la Ley de Acuicultura Nº 1.996 y su reglamentación, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss-Krüger X: 5.534.238, Y: 2.407.219 ubicadas en la superficie del mencionado embalse. Características del Proyecto: La producción se realizará en jaulas flotantes con suministro de alimento balanceado de acuerdo con tablas prediseñadas, dentro de la superficie de agua de pertinente concesión de 2,5 ha de acuerdo con las normas legales en vigencia. El producto obtenido estará destinado al consumo humano y será faenado y elaborado por alquiler del servicio en plantas existentes en varias localidades y aprobadas por las autoridades de aplicación específicas de los órdenes municipal, provincial y nacional. Las instalaciones de apoyo en tierra se ubicarán en tierras de propiedad privada por convenio firmado que tendrá vigencia ad referéndum del otorgamiento de la concesión solicitada. Los principales impactos negativos del proyecto son comunes para este tipo de emprendimientos: Enriquecimiento con nutrientes del lago, generación de residuos, vertido de aguas residuales de tipo domiciliario y los relativos a la construcción de edificios. Las acciones propuestas para la mitigación de estos im-

pactos son principalmente: (a) Además de considerar que la carga de nutrientes para una producción de sólo 50 toneladas no altera las condiciones tróficas del embalse, el que admite miles de toneladas de producción anual similar, se minimizará el aporte de nutrientes por medio del uso alimentos de alta calidad, con bajo contenido de fósforo (menor a lo admitido por las reglamentaciones en vigencia), el suministro de la ración diaria de acuerdo con tablas probadas mundialmente y un manejo eficiente de la producción, inclusive, se prevé en el futuro la instalación de conos de recolección de los residuos que eventualmente escapan a través de las redes conectados con un sistema de succión compuesto por mangueras y bombas para retirarlos y depositarios en la costa para ser posteriormente transportados fuera del establecimiento para ser utilizados como abono natural o desecharlos convenientemente. Además, las redes no serán lavadas en la costa y se favorecerá a la Autoridad de Aplicación la realización de análisis de agua y sedimentos en la zona de inftuencia de la concesión para un adecuado monitoreo; (b) Se hará una gestión conciente de residuos tratándolos de acuerdo a normas preestablecidas, recolectados, acopiados, transportados y depositados según corresponda. Para el caso de los residuos domiciliarios, envases y automotores se removerán periódicamente en forma segura y serán transportados de la misma manera hasta el depósito autorizado en Piedra del Águila; (c) La imposibilidad de contar con un sistema cloacal obligará a utilizar lechos nitrificantes, los que son una de las técnicas más efectivas en este aspecto. Para el diseño de los lechos se tendrá en cuenta la ubicación del campo de infiltración para que sea la más adecuada en cuanto a pendientes y tipo de suelo; (d) Se pondrá en ejecución un completo plan de capacitación del personal, el que incluirá aspectos relacionados con normas del buen uso de los recursos y procedimientos adecuados en cada etapa. Esta capacitación permitirá tener una gestión eficiente de los recursos, el tiempo y el producto, además de aportar a un correcto uso y bajo impacto del ambiente en el que se inserta el proyecto. Además: La empresa proponente dispone de consultores en aspectos ambientales dedicados al seguimiento de las diferentes fases del proyecto con el propósito de garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación; en todas las acciones potencialmente impactantes sobre el suelo se tomarán medidas específicas para minimizarlos y propender a que el mismo quede en condiciones lo más parecidas posible a la situación previa a la obra, se tomarán, entre otras, medidas tendientes a minimizar la erosión, restaurar la disposición original de capas, minimizar la compactación, evitar el derrame de sustancias y eliminar en forma conveniente y autorizada todos los desechos producidos; se aplicarán medidas específicas para minimizar la contaminación causada por ruidos y polvo, se limitará el uso de vehículos al mínimo necesario para la obra, minimizando la emanación de gases de combustión; todas las acciones tendrán medidas preventivas para evitar la alteración del agua y su dinámica, destacándose entre otras, la prohibición y prevención del vertido y derrame de sustancias al lago y la protección de los drenajes naturales y se utilizarán metodologías, técnicas y materiales tendientes a optimizar la protección de las costas afectadas y la vegetación del perilago, como así también con respecto a la turbidez y otros posibles cambios en las características físicas y químicas del agua; se minimizará la perturbación de la vegetación, en los casos inevitables, se aplicarán medidas de restauración que propenden a la revegetación natural o que involucran la revegetación directa con las especies más valiosas que pudieren ser afectadas; se protegerán los hábitats e individuos de especies de la fauna silvestre acuática y terrestre y se minimizará el impacto a través de acciones especiales para atenuar los factores estresantes como el ruido y el excesivo movimiento de vehículos, en forma directa se prohibirá el hostigamiento, caza y pesca de animales de la fauna silvestre; los vertidos y derrames y otras formas de contaminación del agua y el suelo serán prevenidos o minimizados, todos los residuos se eliminarán en forma autorizada con una base diaria; los incendios serán prevenidos enfáticamente durante todo el proyecto, las instalaciones y vehículos dispondrán de equipamiento específico para el ataque de incendios eventuales. Las consultas, observaciones y comentarios al Informe Ambiental podrán realizarse en la Dirección Provincial arriba mencionada, en horario de 8:30 a 13 hs., dentro de los veinte (20) días

siguientes a la fecha de la última publicación que se efectuare del presente. Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Fdo. Méd. Vet. José Luis Menna. Director Provincial.

1p 27-07-07

RADIOINTEGRACIÓN S.A.

Designación de Directorio

Instrumento: Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/07/2007 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 18/07/2007. Directorio: Presidente: Juan Carlos Schroeder, DNI 16.743.219, domiciliado en Santa Fe N° 269 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración del cargo tres (3) años. Vicepresidente: Roberto Schroeder, DNI 17.531.879, domiciliado en Santa Fe N° 269 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración del cargo tres (3) años. Director Titular: Alejandro Schroeder, DNI 18.175.381, domiciliado en 3 de Octubre N° 45 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Duración del cargo tres (3) años. Director Suplente: Elina Graciela Contreras, DNI 17.845.669, domiciliada en Puerto Rico N° 1735, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Duración del cargo tres (3) años. Fdo. Juan Carlos Schroeder. Presidente de RADIOINTEGRACIÓN S.A..

1p 27-07-07

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanzas Sintetizadas

494/07 - Exime al Sr. Chávez Ceballos Raúl Dagoberto, por el término de dos años de los tributos municipales.

495/07 - Aprueba el Régimen de Faltas, Código de Procedimientos de Faltas y Organización del Juzgado de Faltas.

496/07 - Aprueba la Reglamentación del procedimiento electoral general y de procedimiento para el ejercicio de los institutos de democracia semidirecta y de participación ciudadana.

497/07 - Aprueba el Régimen de Acefalía.

498/07 - Declara asueto para toda la Administración Pública Municipal el día 21 de mayo, con motivo de festejarse el XXXIV Aniversario de la fundación de la localidad.

499/07 - Autoriza al DEM a la firma del Convenio con la Empresa ASPA SRL a los efectos de proceder al desarrollo urbanístico de la planta urbana Norte, según plano que se adjunta como Anexo I y es parte de la presente.

500/07 - Aprueba la concesión del servicio de recolección de residuos domiciliarios, llevada a cabo mediante L.P. Nº 026/07 y adjudicado al Sr. Jaime González.

501/07 - Fija la remuneración mensual de Juez Municipal de Faltas en el 87% del sueldo básico del Intendente Municipal.

502/07 - Crea el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Faltas en los términos del Art. 107º de la Carta Orgánica Municipal, con las funciones establecidas en el Art. 96º de la Ord. Nº 495/07. Deroga los Arts. 93º, 94º y 95º de la misma.

503/07 - Aprueba la reglamentación de comisiones vecinales.

504/07 - Aprueba el Concurso de Anteproyecto para la sede del Juzgado Municipal de Faltas de la localidad.

505/07 - Aprueba la adjudicación de la obra: Casa de la Cultura a la Empresa TRAUCO SRL mediante Decreto Municipal Nº 1830/07.

506/07 - Modifica el Art. 2º de la Ord. Nº 425/06.

507/07 - Crea la Comisión Permanente para la Organización y Ejecución de las Fiestas Populares de la localidad.

508/07 - Fija a partir de la fecha de sanción de la presente los topes para la contratación de obras públicas, entendiéndose por tales las establecidas en la normativa de la Ley Provincial Nº 0687.

509/07 - Autoriza al DEM a integrar la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) y adhiere a la Carta de Principios de Ciudades Educadoras (Barcelona 1.990).

510/07 - Dispone la organización del Boletín Municipal en los términos establecidos por el Art. 24º de la Carta Orgánica Municipal y con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

511/07 - Autoriza al DEM a dar en locación conforme los procedimientos de contratación previstos por la normativa vigente, el servicio público de

limpieza, barrido de cordones cuneta, rastrillado, desmalezamiento, recolección y transporte a destino final de residuos diseminados en la vía pública, en un todo de acuerdo a las condiciones que regulan dicho servicio y que se establecen en la presente.

512/07 - Aprueba la concesión del servicio de Transporte Escolar, llevada a cabo mediante L.P. Nº 030/07, adjudicada a favor de los Sres. León Riquelme y Colalongo Eugenio.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6584. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de noviembre del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-41386/ 2002 Alc. 1/04)**, agregado por cuerda 2600-41386/ 2002; en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto por no observar que se haya producido un perjuicio fiscal al erario público la Observación Nº 2 contenida en el Anexo I del Informe Nº 1857/03 ratificada mediante Informe Nº 1953/04. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la Observaciones Nº 1, Nº 3 y Nº 4, de acuerdo a lo establecido en los Considerandos, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y seis con noventa y ocho centavos ($ 13.676,98) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a la Sra. Mirta Vázquez, Delegada Normalizadora, y Sr. Carlos Ovejero, Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento Pilo Lil, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO G-2317. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días seis del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **"Contaduría General de la Provincia – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.785/2004 y sus alcances 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 y sus acumulados por cuerda Exptes. Nº 2600 – 44.982/06; 2600 – 44.286/05; 2600 – 44.302/05; 2600 – 44.358/05 y 2600 – 44.851/05),** en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo - Administración Central - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de la Deuda Pública Directa de Origen y Aplicación de Fondos y de Movimiento de Fondos de Terceros correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.020/ 07-D.G.A.C. producido por los Auditores Fiscales, las observaciones que se detallan a continuación: de la Planilla de Observaciones Nº 02, las Observaciones Nº 1 y 2; de la Planilla de Observaciones Nº 03, la Observación Nº 1 y de la Planilla de Observaciones Nº 04, las Observaciones Nº 2 y 3, de la Planilla de Observaciones Nº 10, la Observación Nº 2; de la Planilla de Observaciones Nº 12, las Observaciones Nº 1, 2.4, 2.5, 2.6, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26.2 y 29; de la Planilla de Observaciones Nº 13, las Observaciones Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 8 y 10 y con fundamento en lo expresado en el punto b) "in fine" del Considerando VI, de la Planilla de Observaciones Nº 11, la Observación Nº 2, que fueran oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.880/06-D.G.A.C.

Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.880/06-D.G.A.C. y ratificadas en el Informe Nº 3.020/07-D.G.A.C. que se detallan a continuación: de la Planilla de Observaciones Nº 01, la Observación Nº 1 designando a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo; de la Planilla de Observaciones Nº 04, la Observación Nº 1; de la Planilla de Observaciones Nº 05, las Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; de la Planilla de Observaciones Nº 06, las Observaciones Nº 1, 2 y 3; de la Planilla de Observaciones Nº 08, las Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6; de la Planilla de Observaciones Nº 09, las Observaciones Nº 1 y 2; de la Planilla de Observaciones Nº 11, las Observaciones Nº 1, 2 y 3 designando a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mirella Fernández; de la Planilla de Observaciones Nº 07, la Observación Nº 1 designando a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller; de la Planilla de Observaciones Nº 10, las Observaciones Nº 1, 3, 4 y 5; de la Planilla de Observaciones Nº 12, las Observaciones Nº 2.1, 2.2, 2.3, 8, 16.1, 16.2, 24, 26.1, 27 y 28; de la Planilla de Observaciones Nº 13, las Observaciones Nº 1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 9 parcialmente por $ 52.153,25 y de la Planilla de Observaciones Nº 14, la Observación Nº 1 designando a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Cecilia Chemez, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo – Administración Central, correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.880/06-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo señalado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar nuevamente al Señor Contador General de la Provincia, tal como se hiciera en el Acuerdo G-2289 (Expte. Nº 2600-42419/2003 “Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”) sobre la necesidad de extremar las medidas tendientes a optimizar la registración y exposición de las irregularidades detalladas en las Aclaraciones Previas del Informe de Auditoría - Punto 3.3. y referenciadas en el Considerando V del presente pronunciamiento las que, si bien han disminuido nuevamente con relación al período inmediato anterior, aún adolecen de defectos en su exposición, intimándolo a que en un plazo no mayor a 90 (noventa) días informe sobre las medidas tomadas a efectos de corregir las mencionadas deficiencias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art. 107, inc. a) de la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Dar traslado del presente acuerdo, para conocimiento y demás fines que estime correspondan, al Señor Gobernador de la Provincia, especialmente de lo expuesto en el Considerando V y en el Artículo 4º de la parte resolutiva del presente Acuerdo. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón -Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO G-2319. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **“Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005”**, **(Expediente Nº 2600-44.190/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la

Dirección Provincial de Rentas - Ejercicio 2005; efectuada mediante el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y la Información Complementaria requerida por el Artículo 12º del R.R.C.S.P.P. correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.028/07 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.869/06. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2869/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables auditados, respecto de la ejecución del Cálculo de Recursos y del Origen y Aplicación de los Fondos al 31 de diciembre de 2005, con las salvedades allí indicadas y detalladas en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando VI –puntos 1 y 2- del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas, para que adopten las medidas que consideren necesarias para el mejoramiento en los sistemas de recaudación, fiscalización y control de los recursos tributarios y no tributarios, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que han sido expuestas en el Considerando VI –puntos 1 y 2- del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO G-2320. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.081/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.034/07 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1.1, Nº 1.2 (Parte: Descuento de Gastos de Administración), Nº 2.1, Nº 2.2, Nº 2.3, Nº 2.8, Nº 2.9 y Nº 4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.900/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.2 (Parte: Garantías y Seguros); Nº 2.4; Nº 2.5; Nº 2.6; Nº 2.7 y Nº 3, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.900/07 y ratificadas en el Informe Nº 3.034/07, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Brasca. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2005, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, pero limitando dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 2.900/07 y en razón de las cuestiones y situaciones expuestas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo. En virtud de las salvedades y limitaciones apuntadas, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución de Patrimonio Neto y el Anexo de Bienes de Uso no reflejan razonablemente la situación patrimonial,

financiera y de resultados del ente al cierre del ejercicio. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las situaciones detalladas en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo a adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa – contable del ente a las normas que la regulan, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que son expuestas en el Considerando VII, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades para que arbitren los medios para sancionar una reglamentación de las diversas líneas de créditos que se generen; donde se contemplen los requisitos pretendidos para cada una de ellas, de manera tal que de su exposición surja manifiestamente la ponderación que debe realizarse de las diversas variantes que componen el crédito: solicitud, riesgo, plazo, tasas de interés, sustentabilidad del proyecto, constitución de garantías, aplicación de los fondos, seguimiento recupero y, por último, el respaldo documental de todos y cada uno de los elementos que se debe tener en cuenta al momento de otorgar el crédito. Artículo 7º: Agregar por Secretaría copia certificada del apartado identificado como punto 4.11, 4.12.y 4.13 (fs. 121/127) del Informe del Auditor Nº 2.900/07, donde el Auditor informa de los recuperos de préstamos al 31/12/05, de créditos observados en ejercicios anteriores; y adjuntarlos a las correspondientes actuaciones sumariales iniciadas oportunamente y que no hayan sido resueltas a la fecha, conforme lo indica el Considerando VIII del presente Acuerdo. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Norma M. Montes –Vocal Subrogante Ad-Hoc-. Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3954. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Aluminé – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.063/2005),** en trámite por ante este Tribunal…**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), 3), 4), y 5); Nº 2; Nº 3; Nº 4 incisos 1) y 2); Nº 5 incisos 1), 2), 3.1) y 3.2), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.896/07-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.944/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.896/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial por los motivos expuesto en el Considerando V, no es posible opinar acerca

de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Jorge Dante Cuiñas –Presidente Concejo Deliberante a/c Intendencia- y a la señora María Silvina García– Subsecretaria de Acción Social a/c Subsecretaría de Hacienda-, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, Legislatura Provincial y Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3955. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Piedra del Águila - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-44.179/2005 y acumulado Expediente Nº 2600-45.344/2006)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inc. 1) a 25), Nº 2, Nº 3 inc. 1), Nº 4 inc. 1), y Nº 5 del Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2.874/06.D.M y ratificadas en el Informe Nº 2.929/07-D.M; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piedra del Águila correspondiente al Ejercicio 2005, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese sólo aspecto puesto que no puede determinarse la razonabilidad de los estados contables, conforme los Informes del Auditor Nº 2.874/06-D.M. y Nº 2.929/07-D.M. y por las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado no ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 2º y de las situaciones detalladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Aplicar al Sr. Adolfo Paine -Intendente Municipal- una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 –de Administración Financiera y Control-, que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º:

Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Juan José Soria -Secretario de Hacienda– y al Sr. Oscar Isaac Lillo –Secretario de Gobierno- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 6º: Exhortar a los señores Adolfo Paine –Intendente-, Juan José Soria -Secretario de Hacienda- y Oscar Isaac Lillo - Secretario de Gobierno- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piedra del Águila que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3957. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.883/2004),** en trámite por ante este Tribunal....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.925/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 14); Nº 2 incisos 1) a 7); Nº 4 incisos 1) a 4); Nº 5 inc. 1) a 10); Nº 6 incisos 1) a 3) y Nº 7 incisos 1) a 3), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.835/06-D.M.- Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 3 incisos 1) a 12) y Nº 7 inciso 4) contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.835/06-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 2.925/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.835/06-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera Patrimonial, por las consideraciones expuestas en el apartado cinco del Considerando V del presente, no presenta razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Raúl Rolando Béttiga – Intendente -, Silvia Mónica Herrera – Secretaria de Hacienda - y José Antonio

Hernández – Director de Finanzas -, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO G-2320. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.081/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.034/07 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1.1, Nº 1.2 (Parte: Descuento de Gastos de Administración), Nº 2.1, Nº 2.2, Nº 2.3, Nº 2.8, Nº 2.9 y Nº 4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.900/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.2 (Parte: Garantías y Seguros); Nº 2.4; Nº 2.5; Nº 2.6; Nº 2.7 y Nº 3, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.900/07 y ratificadas en el Informe Nº 3.034/07, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Brasca. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2005, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, pero limitando dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 2.900/07 y en razón de las cuestiones y situaciones expuestas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo. En virtud de las salvedades y limitaciones apuntadas, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución de Patrimonio Neto y el Anexo de Bienes de Uso no reflejan razonablemente la situación patrimonial, financiera y de resultados del ente al cierre del ejercicio. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las situaciones detalladas en el Considerando VII del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo a adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa – contable del ente a las normas que la regulan, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que son expuestas en el Considerando VII, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades para que arbitren los medios para sancionar una reglamentación de las diversas líneas de créditos que se generen; donde se contemplen los requisitos pretendidos para cada una de ellas, de manera tal que de su exposición surja manifiestamente la ponderación que debe realizarse de las diversas variantes que componen el crédito: solicitud, riesgo, plazo, tasas de interés, sustentabilidad del proyecto, constitución de garantías, aplicación de los fondos, seguimiento recupero y, por último, el

respaldo documental de todos y cada uno de los elementos que se debe tener en cuenta al momento de otorgar el crédito. Artículo 7º: Agregar por Secretaría copia certificada del apartado identificado como punto 4.11, 4.12.y 4.13 (fs. 121/127) del Informe del Auditor Nº 2.900/07, donde el Auditor informa de los recuperos de préstamos al 31/12/05, de créditos observados en ejercicios anteriores; y adjuntarlos a las correspondientes actuaciones sumariales iniciadas oportunamente y que no hayan sido resueltas a la fecha, conforme lo indica el Considerando VIII del presente Acuerdo. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Cra. Norma M. Montes –Vocal Subrogante Ad-Hoc-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3957. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.883/2004),** en trámite por ante este Tribunal....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.925/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 14); Nº 2 incisos 1) a 7); Nº 4 incisos 1) a 4); Nº 5 inc. 1) a 10); Nº 6 incisos 1) a 3) y Nº 7 incisos 1) a 3), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.835/06-D.M.- Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 3 incisos 1) a 12) y Nº 7 inciso 4) contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.835/06-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 2.925/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.835/06-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera Patrimonial, por las consideraciones expuestas en el apartado cinco del Considerando V del presente, no presenta razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Raúl Rolando Béttiga – Intendente -, Silvia Mónica Herrera – Secretaria de Hacienda - y José Antonio Hernández – Director de Finanzas -, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que

establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3958. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Cutral-Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.184/2005)** y acumulados Exptes. Nº 2600-44.441/2005 y Nº 2600-44.486/2005, en trámite por ante este Tribunal....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral - Có - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.926/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2 incisos 1), 2) y 3); Nº 3 incisos 1), 3), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 14), 15), 16), 18), 19), 23), 25), 26), 27), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39), 41), 42), 43), 44), 45), 46), 47), 48), 49), 51), 52), 53), 55), 57), 58), 61), 63), 64) y 65); Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 incisos 1), 4) y 6); Nº 6 inciso 2); Nº 7 en todos sus incisos; Nº 8 inciso a); Nº 9 inciso 1); Nº 10 incisos 11), 12), 13) y 14); Nº 11 inciso 1); Nº 12 en todos sus incisos; Nº 13 en todos sus incisos; Nº 14 en todos sus incisos y Nº 15) en todos los incisos, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.842/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 3 incisos 2), 4), 6), 12), 13), 17), 20), 21), 22), 24), 28), 40), 50), 54), 56), 59), 60), 62), 66), 67), 68) y 69); Nº 5 incisos 2), 3) y 5); Nº 6 en sus incisos 1), 3), 4) y 5) y Nº 10 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 8), 9), 10) y 15) y parcialmente los incisos 6) y 7), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.842/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.926/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.842/06-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Estado de Tesorería; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Anexo Bienes de Uso, por los motivos expuestos en el apartado uno del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Tomás Eduardo Benítez –Intendente–, Cr. Alberto Orlando Zizmond –Secretario de Hacienda–, María Edith Ruiz –Directora de Contaduría–, Liliana Noemí González –Directora General de Administración–, Eduardo Juan Garrido –Director de Compras y Contrataciones–, Daniel Enrique Aroca y Alejandra

Mónica Teresa Mendiberri –ambos Directores de la Caja Municipal-, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo, situación que fuera señalada y advertida en oportunidad en que este Tribunal se expidiera con relación a las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Advertir que de observarse nuevamente dicha circunstancia en posteriores ejercicios habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Exhortar a los señores Tomás Eduardo Benítez – Intendente–, Cr. Alberto Orlando Zizmond –Secretario de Hacienda–, María Edith Ruiz –Directora de Contaduría–, Liliana Noemí González –Directora General de Administración–, Eduardo Juan Garrido –Director de Compras y Contrataciones–, Daniel Enrique Aroca y Alejandra Mónica Teresa Mendiberri –ambos Directores de la Caja Municipal-, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio las imputaciones correspondientes a la obra “72 Viviendas”, aludidas en el cuarto apartado del Considerando V, para su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expediente 2600-41.066/2002 Alcance I “Municipalidad de Cutral-Có 0. Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial”. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3959. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005”, (Expediente Nº 2600-44.031/2005),** en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.943/07 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 7); Nº 2 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 13), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), y 23); Nº 3 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 13), 14), y 15); Nº 4 incisos 1) y 2); Nº 5; Nº 6; Nº 7 incisos 1), 2), 3) y 4); Nº 8 incisos 2), 3) y 4); Nº 9 en todos sus incisos, y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.914/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 incisos 12), 14) y 24); Nº 3 inciso 11 parcialmente –por $ 700,00- y Nº 8 inciso 1), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.914/07-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.943/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la

Municipalidad de Zapala correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.914/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Situación Financiera y Patrimonial al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en el apartado ocho del Considerando V, no presenta razonablemente el movimiento de fondo acaecido en el ejercicio auditado. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados dos, tres, cuatro, diez y once del Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Raúl Alberto Podestá –Intendente-, María Natalia Ascheri –Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas-, Erika Fabiana Acosta –Contadora General- y Gabriel Espinoza –Subsecretario Interino-, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, a la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach ,Secretaria-.

SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 10

1083 - Deja sin efecto el Dto. Nº 0867/02 y reglamenta la Ley Provincial de Apicultura Nº 1796 (T.O.)

1149 - Asigna nuevos básicos por categoría de sueldos de empleados D.P.V..

Decretos Sintetizados
Pág. 11 a 12

Dirección Provincial de Minería
Pág. 12 a 20

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos.
Pág. 20 a 45

Normas Legales
Pág. 45 a 46

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 46 a 56

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.